

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2016-3083** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
Orden MED/23/2016, de 1 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña. Pág. 7912
- CVE-2016-2675** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
Resolución que dispone la publicación de II Adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, actual Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, creada por Decreto 3/2015, de 10 de julio) y la Fundación Naturaleza y Hombre para la ejecución de las acciones incluidas en el proyecto LIFE Conservación de la Biodiversidad en el río Miera - LIFE 13/NAT/ES/000899. Pág. 7918
- CVE-2016-3085** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de Huertos Municipales Sostenibles. Pág. 7923
- CVE-2016-3072** **Ayuntamiento de Santander**  
Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Autonomía Personal. Pág. 7932

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2016-2676** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
Resolución que dispone la publicación de I Adenda 2015 al Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la prestación de los servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos. Pág. 7939
- CVE-2016-3104** Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 4952, Secretario/a Alto Cargo, adscrito a la Dirección General de Igualdad y Mujer de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, convocado por Orden PRE/7/2016, de 2 de febrero. Pág. 7946
- CVE-2016-3073** **Ayuntamiento de Bareyo**  
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 7948

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2016-3071** **Consejería de Sanidad**  
Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Alergología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7949

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

### Consejería de Sanidad

- CVE-2016-3082** Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7950
- CVE-2016-3086** Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7951
- CVE-2016-3087** Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7952
- CVE-2016-3088** Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7953
- CVE-2016-3089** Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Urología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7954

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2016-3074** Anuncio de formalización del contrato del servicio de monitores en la sala de musculación del Polideportivo Peru Zaballa. Expediente CON/90/2015. Pág. 7955

### Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

- CVE-2016-3257** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación, del contrato de suministro de equipamiento del gimnasio de la piscina de Latas. Expediente 40/2016. Pág. 7956

### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

- CVE-2016-3075** Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 64, de 5 de abril de 2016, de licitación, procedimiento abierto, para la gestión, mantenimiento y limpieza del gimnasio municipal. Expediente AYT/373/2016. Pág. 7958

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### Ayuntamiento de Pesaguero

- CVE-2016-3173** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 7959

#### Ayuntamiento de Vega de Pas

- CVE-2016-3176** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2015. Pág. 7961

#### Junta Vecinal de Cañeda

- CVE-2016-3180** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 7962

#### Concejo Abierto de La Aguilera

- CVE-2016-3118** Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 7963

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

**CVE-2016-3119** **Concejo Abierto de Padiérniga**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 7964

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**CVE-2016-3143** **Agencia Cántabra de Administración Tributaria**  
Anuncio de cobranza de Impuestos y Tasas Municipales. Pág. 7965  
**CVE-2016-3241** Exposición pública de las listas cobradoras del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Solórzano y anuncio de cobranza. Pág. 7967

**CVE-2016-3077** **Ayuntamiento de Liérganes**  
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobradora de la Tasa de Asistencia Domiciliaria de abril de 2016 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 7968

**CVE-2016-3078** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Locales Centro de Emprendedores y Naves Nido del primer trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 7969

**CVE-2016-3079** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de marzo de 2016 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 7970

#### 4.4. OTROS

**CVE-2016-3076** **Ayuntamiento de Liendo**  
Aprobación y exposición pública del Calendario Tributario 2016. Pág. 7971

### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

**CVE-2016-3080** **Ayuntamiento de Saro**  
Apertura de convocatoria para la presentación de solicitudes de Ayuda de Estudio y Becas para el curso 2015-2016. Pág. 7972

### 7. OTROS ANUNCIOS

#### 7.1. URBANISMO

**CVE-2016-3051** **Ayuntamiento de Ampuero**  
Información pública de expediente para acondicionamiento de obrador destinado a elaboración de mermeladas artesanales. Pág. 7973

**CVE-2016-2225** **Ayuntamiento de Astillero**  
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en barrio Rivas, 16. Expediente 1301/2015. Pág. 7974

**CVE-2016-2971** **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**  
Información pública de concesión de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar, en Aceñaba. Pág. 7975

**CVE-2016-2392** **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**  
Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente LPO/2/16. Pág. 7976

**CVE-2016-1918** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Sonabia, 76 C. Expediente URB/980/2014. Pág. 7977

**CVE-2016-1921** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Sonabia, 76 D. Expediente URB/1945/2014. Pág. 7979

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

- Ayuntamiento de Guriezo**  
**CVE-2016-1194** Información pública de expediente para la realización de dos metros de canalización e instalación de una nueva línea de cable de fibra óptica en el barrio de Nocina. Pág. 7981
- Ayuntamiento de Liérganes**  
**CVE-2016-2639** Información pública de solicitud de expediente para cambio de uso de vivienda a alojamiento turístico extrahotelero. Pág. 7982
- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2016-2288** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Puente Arce. Pág. 7983
- Ayuntamiento de Puente Viesgo**  
**CVE-2016-2088** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una edificación destinada a oficinas, ligada a un almacén y plantaciones de jardinería preexistentes, en suelo rústico de especial protección, en el barrio de La Viña, en Vargas. Pág. 7984
- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2016-1733** Concesión de licencia de primera ocupación en La Veguilla. Expediente 1393/2015. Pág. 7985
- Ayuntamiento de Rionansa**  
**CVE-2016-1356** Información pública de solicitud de autorización para legalización de edificaciones menores en San Sebastián de Garabandal. Pág. 7986
- Ayuntamiento de Vega de Liébana**  
**CVE-2016-1888** Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación de caballos en Suelo Rústico, en Valmeo. Pág. 7987
- Ayuntamiento de Voto**  
**CVE-2016-1621** Información pública de solicitud para legalización de nave agrícola al sitio de La Habana, en el pueblo de Bueras. Pág. 7988
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
**CVE-2016-2677** Solicitud de autorización para el vertido de aguas residuales domésticas al dominio público marítimo-terrestre en el barrio Corbanera, de Monte, término municipal de Santander, procedente de instalaciones de depuración de vivienda. Pág. 7989
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2016-3093** Notificación del acuerdo de incoación a interesados en el expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, antiguo hospital militar (casa-palacio de los marqueses de Chiloeches) en el término municipal de Santoña. Pág. 7990
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
**CVE-2016-3092** Resolución por la que se acuerda la distribución definitiva de 22.000,00 euros de la aplicación 05.04.414A.773. Pág. 7993
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
**CVE-2016-3109** Orden UMA/8/2016, de 29 de marzo, por la que se determina la consideración de los vertidos como domésticos o industriales a efectos del Canon de Aguas Residual. Pág. 7994

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

<b>CVE-2016-3081</b>	<b>Ayuntamiento de Riotuerto</b> Aprobación inicial y exposición pública de la derogación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Becas y Ayudas al Estudio.	Pág. 7996
<b>CVE-2016-3084</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 7997
<b>CVE-2016-3105</b>	<b>Ayuntamiento de Villaescusa</b> Aprobación provisional y exposición pública del Reglamento regulador de los Medios de Comunicación Municipal.	Pág. 7998
<b>CVE-2016-3106</b>	Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Prestación de Ayudas de Emergencia Social.	Pág. 7999

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2016-3007</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b> Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 137/2015.	Pág. 8000
<b>CVE-2016-3008</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 655/2015.	Pág. 8002

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-3083** *Orden MED/23/2016, de 1 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

El Real Decreto 3114/82 de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

Dado el colapso sufrido por las poblaciones de las dos principales especies de almeja explotadas en los estuarios de Cantabria, la almeja fina (*Ruditapes decussatus*) y la almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*), acompañado de una reducción progresiva de las capturas de almeja en los últimos años, la Dirección General de Pesca y Alimentación ha elaborado un Plan de Recuperación cuyo objetivo principal es recuperar las poblaciones de dichas especies en los estuarios de la región.

Una de las medidas para lograr este objetivo ha sido la declaración de un paro biológico de las especies de almeja en los principales estuarios de la Comunidad Autónoma. Dichos estuarios son las rías de San Vicente de la Barquera, Mogro y la Bahía de Santander.

En las zonas de producción de moluscos bivalvos de Santoña, dada la oposición del sector al cierre de estas zonas para la extracción de almeja, se propone llevar a cabo un Plan de Explotación que incluye medidas de control relacionadas con la extracción, cupos de captura y declaración de zonas explotables, queriendo de esta manera asegurar una extracción limitada del recurso, cuyos beneficios repercutan en una mejora económica en el área de actuación del Plan.

Con este Plan se pretende llevar a cabo un control más exhaustivo de la extracción y comercialización del recurso ya que, aunque la situación de ambas especies es mejor que en los otros estuarios de la región, ésta sigue siendo crítica.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Aprobar el "Plan de Explotación de las especies de almeja *Ruditapes decussatus* y *Ruditapes philippinarum* en las Zonas de Producción de Moluscos de Santoña" que se regirá por las normas reguladas en la presente Orden.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. El ámbito geográfico afectado por el Plan de Explotación, son las zonas de producción de moluscos bivalvos comprendidas en la bahía de Santoña, según lo establecido en la Orden MED/7/2016, de 16 de febrero, por la que se establece la clasificación de las zonas de

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

producción de moluscos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas

2. Las zonas de producción en las que se podrá extraer almeja, serán aquellas que según sus condiciones higiénico-sanitarias reúnan los requisitos para estar "abiertas". Los cambios que se produzcan relativos al estado de las zonas de producción, serán debidamente comunicados al sector.

3. Las zonas permitidas para la extracción de este recurso, en el momento de la publicación del presente Plan, son las zonas de producción CAN 1/02, CAN 1/03, CAN 1/04 y CAN 1/05 de Santoña, cuyos límites quedan establecidos en el Anejo II de la presente orden.

4. Únicamente podrán extraer almeja en el ámbito de aplicación del Plan, aquellos mariscadores que estén acogidos al presente Plan de Explotación.

#### Artículo 3.- Duración de la campaña.

1. El periodo hábil para la extracción de almeja en el ámbito de este Plan será del 15 de mayo al 31 de octubre de 2016.

2. Se establecen dos periodos de descanso de la actividad. Uno desde el 15 de mayo al 15 de junio, durante el cual queda prohibida la extracción de almeja en las zonas CAN 1/04 y CAN 1/05 y otro, desde el 16 de junio hasta el 31 de agosto, donde queda prohibida la extracción de almeja en las zonas CAN 1/02 y CAN 1/03.

3. La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a la vista de los informes técnicos correspondientes podrá suspender la campaña de extracción de almejas, ampliar esta, modificar el cupo o cualquier otra decisión que en aras a la preservación del recurso y obedeciendo a principios elementales de precaución pudiera considerar oportunos.

#### Artículo 4.- Stock explotable y cupos de captura.

1. Se establece un stock explotable máximo de 3.700 Kg a repartir entre los participantes del Plan.

2. Cada mariscador es responsable de gestionar y administrar sus capturas durante la campaña, siempre y cuando no se exceda de 15 kg semanales.

3. Una vez alcanzado el cupo explotable se procederá al cierre de la campaña por Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

#### Artículo 5.- Horario.

La actividad extractiva se realizará exclusivamente durante las horas diurnas, comprendidas entre la salida del sol del lunes y la puesta del sol del viernes.

#### Artículo 6.- Artes de pesca autorizados.

1. Los artes autorizados para la extracción de almeja son los que se contemplan en la Orden GAN/33/2015, de 21 de mayo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2015 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la vigente para la campaña 2016.

2. Únicamente aquellos mariscadores que hayan tenido autorización especial de tuba y rastro en años anteriores, podrán utilizar estos artes como utensilios de pesca si solicitan la correspondiente autorización para la campaña 2016.

#### Artículo 7.- Pesaje y control de cupos.

1. Las operaciones de vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan, se llevarán a cabo en el puesto de pesaje lonja de Santoña, donde tendrán obligación de pasar todos los mariscadores.

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

2. El control del cupo explotable se realizará en base a la transmisión de las notas de primera venta realizadas en las lonjas correspondientes.

#### Artículo 8.- Comercialización de los productos.

1. En cumplimiento del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, las almejas extraídas sólo podrán ser comercializadas en establecimientos autorizados para la primera venta de los productos pesqueros. En el desarrollo del Plan de Explotación de Almejas de Santoña, estos centros habilitados para la primera venta serán las lonjas localizadas dentro del ámbito geográfico en el que se desarrolla el Plan.

2. Los productos extraídos deberán ir acompañados de su correspondiente Documento de Registro de Transporte de Moluscos Bivalvos, desde la extracción del recurso hasta su destino en un centro de depuración.

3. Estos recursos, al proceder de zonas de producción con clasificación sanitaria "B", en el momento en que se realice la primera venta deberán ir acompañados por una etiqueta que especifique que se trata de un molusco no apto para el consumo por necesitar tratamiento de depuración.

#### Artículo 9.- Requisitos para participar en el plan de explotación.

Para poder participar en el Plan de Explotación de almeja se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del carné de mariscador profesional de Cantabria y que éste se encuentre en vigor a fecha de presentación de la solicitud.

2. No estar acogido al beneficio del paro biológico de la almeja establecido por Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se cierra la explotación de las especies de almeja fina y almeja japonesa en los bancos marisqueros de la Bahía de Santander, ría de Mogro y rías de San Vicente de la Barquera, con el objeto de recuperar sus poblaciones, a fecha de presentación de la solicitud.

3. Haber acreditado como mínimo un promedio de 150 Kg de almeja en las capturas correspondientes al periodo 2014-2015.

4. Haber acreditado que el 50% de la almeja extraída en el periodo 2014-2015 procede de Santoña.

#### Artículo 10.- Solicitudes.

1. Los interesados en participar en el plan y que cumplan los requisitos anteriores deberán rellenar la solicitud según el modelo establecido en el anejo I.

2. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el plan será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquier oficina de Registro del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a través de los registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### Artículo 11.- Procedimiento para la obtención de la autorización.

1. Finalizado el período de presentación de solicitudes y tras comprobar el cumplimiento de los requisitos, el cual se hará en base a la información disponible en el Servicio de Actividades Pesqueras, la Directora General de Pesca y Alimentación dictará resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Consejería, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no aleguen el defecto que ha causado la exclusión de la lista, justificando su

CVE-2016-3083

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán considerados desistidos en su solicitud de conformidad con lo previsto en dicho artículo.

2. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones se procederá a la publicación de la lista definitiva de los participantes del Plan de Explotación por Resolución de la Directora General de Pesca y Alimentación, en el Tablón de Anuncios de la Consejería. Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Alzada frente al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

#### Artículo 12.- Revocación de la autorización.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente plan de explotación dará lugar a la inmediata revocación de la autorización, sin perjuicio de los expedientes sancionadores que se puedan derivar. Asimismo, esta circunstancia se tendrá en consideración a la hora de valorar su participación en futuros planes de explotación y gestión de los recursos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Aquellos mariscadores profesionales que en el momento de la publicación estén en situación de Incapacidad Temporal (IT) y quieran formar parte del Plan de Explotación, tendrán que presentar la solicitud según lo establecido en el artículo 10 de la presente orden.

Para dar cumplimiento con los requisitos de acceso al Plan establecidos en el artículo 9.3 y 9.4, se computarán aquellas capturas declaradas en los dos años de actividad anteriores a la fecha que causó la última baja IT, con un límite temporal establecido en enero de 2012.

Los mariscadores en situación IT, que sean admitidos en el Plan de Explotación, serán autorizados a comenzar a extraer el recurso en el momento en que se comunique el alta médica.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden dentro del plazo de aplicación del Plan.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 1 de abril de 2016.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## ANEJO I

### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE ALMEJA EN LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS DE SANTOÑA

#### DATOS DE LA PERSONA

NIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre	1º Apellido	2º Apellido				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Tipo vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	C.P	Otros	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Calle	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Población	Municipio	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			
<input type="text"/>							

#### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o Razón social	1º Apellido	2º Apellido				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Tipo vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	C.P	Otros	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Población	Municipio	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

En , a de de

Fdo.:

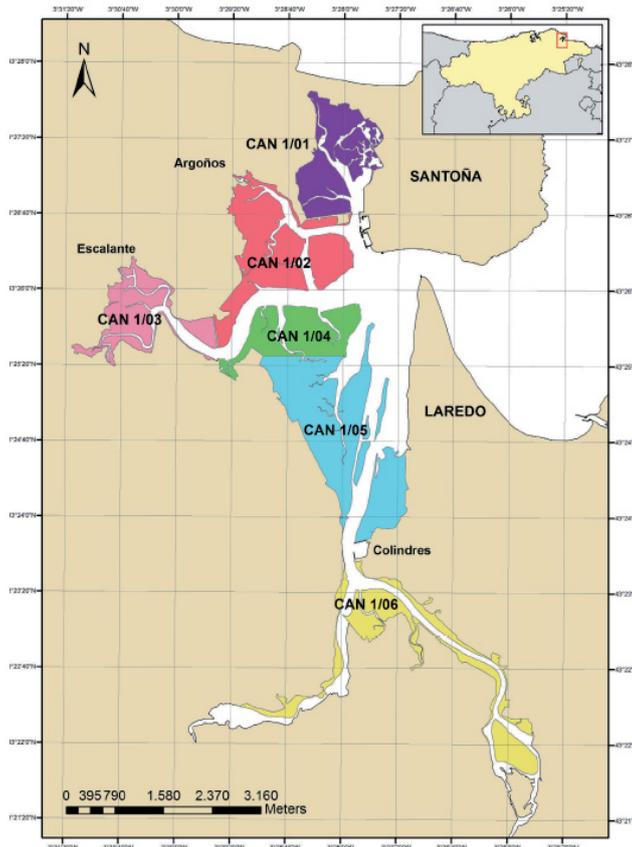
Dirigido a:

La persona firmante declara, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que, en su caso, la documentación adjunta es fiel copia de los originales. En el supuesto del que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## ANEJO II

### ZONAS DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS DE SANTOÑA.



ZONA	LÍMITES
CAN 1/02	Zona del Canal de Argoños comprendida entre las latitudes 43°25'29,239"N y 43°27'3,047"N y desde la longitud 3°27'52,687"W hasta el interior de la ría de Argoños.
CAN 1/03	Zona de Escalante.
CAN 1/04	Norte de los páramos.
CAN 1/05	Zona de la ría de Treto.

2016/3083

CVE-2016-3083

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-2675** *Resolución que dispone la publicación de II Adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, actual Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, creada por Decreto 3/2015, de 10 de julio) y la Fundación Naturaleza y Hombre para la ejecución de las acciones incluidas en el proyecto LIFE Conservación de la Biodiversidad en el río Miera - LIFE 13/NAT/ES/000899.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, como Anexo a la presente resolución, de la "II Adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, actual Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, creada por Decreto 3/2015, de 10 de julio) y la Fundación Naturaleza y Hombre para la ejecución de las acciones incluidas en el proyecto LIFE Conservación de la biodiversidad en el río Miera - LIFE 13/NAT/ES/000899.

Santander, 2 de marzo de 2016.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social,  
Virginia Martínez Saiz.

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

**II ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, ACTUAL CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL CREADA POR DECRETO 3/2015, DE 10 DE JULIO) Y LA FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO LIFE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL RÍO MIERA- LIFE 13/NAT/ES/000899.**

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE, Sra D<sup>a</sup> Eva Díaz Tezanos, Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, facultada para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2015, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 m) y 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La actual Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, (en adelante la UMAP), tiene su sede en la calle Lealtad nº24, 39002, Santander y actúa dentro del Proyecto Life Conservación de la Biodiversidad en el Río Miera como beneficiario asociado.

DE OTRA PARTE, D. Carlos Sánchez Martínez, Presidente de la Fundación Naturaleza y Hombre (en adelante FNyH), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud del poder suficiente otorgado ante el Notario de El Astillero, Dña. María Ángeles Mazorra Ruescas, con fecha 30 de Diciembre de 2004, y número de protocolo 1561.

La Fundación Naturaleza y Hombre tiene su sede en la Avenida España 25, entresuelo, 39610, Astillero, Cantabria y actúa dentro del Proyecto Life Conservación de la Biodiversidad en el Río Miera como beneficiario coordinador.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda al Convenio de Colaboración antes citado y, en consecuencia,

#### EXPONEN

1.- El Gobierno de Cantabria (actual Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) firmó con fecha 30 de diciembre de 2015 el citado Convenio con La Fundación Naturaleza y Hombre para articular la colaboración necesaria entre las entidades que suscriben para ejecutar el proyecto Life Conservación de la Biodiversidad en el Río Miera, LIFE13/NAT/ES/000899 (en adelante LIFE13 NAT MIERA).

2. Se estableció que la fecha de finalización del Convenio fuese el 31 de diciembre de 2017, salvo prórroga, en cuyo caso se estará a la fecha de finalización de la misma.

3.- En la cláusula 3.3 del Convenio que regula el "Papel y obligaciones del beneficiario asociado. CMACANT", (actual UMAP), en su apartado 8, se dispone que "el Gobierno de Cantabria, a través de la CMACANT se compromete a la financiación de las actuaciones que corresponde realizar a la CMACANT por un importe de 127.116 euros que

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

se financiará con carácter plurianual de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Capítulo 1 (personal)	2015	10.010 €
	2016	616 €
07.03.456B.230	2015	1.410 €
	2016	0,00 €
07.03.456B.601.99	2015	61.500 €
	2016	0,00 €
07.03.456B.640	2015	53.580 €
	2016	0,00 €
Total: 127.116 €.		

4.- Con fecha 1 de septiembre de 2015, y debido a un retraso en la adjudicación y posterior redacción de los proyectos de restauración constructivos de adaptación de saltos de agua que incidía en no poder licitar la acción C8 "Mejora de hábitat del salmón", recogida en el proyecto LIFE13 NAT MIERA hasta el ejercicio 2016, se modificó la financiación del Convenio de referencia mediante la I Adenda 2015, dando como resultado la siguiente nueva distribución de anualidades:

Capítulo 1 (personal)	2015	10.010 €
	2016	616 €
07.03.456B.230	2015	1.410 €
	2016	0,00 €
07.03.456B.601.99	2015	0,00 €
	2016	61.500 €
07.03.456B.640	2015	53.580 €
	2016	0,00 €
Total: 127.116 €.		

5.- A lo largo del ejercicio 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.640 la UMAP ha desarrollado varias de las acciones previstas en el proyecto, mediante la tramitación de contratos de asistencia técnica:

- Contrato para la redacción de proyectos de restauración constructivos de adaptación de saltos de agua, en el marco del proyecto LIFE13/NAT/ES/000899, CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL RÍO MIERA.

- Contrato para la elaboración de un inventario de poblaciones y hábitats del coenagrion mercuriale y lucanus cervus en el marco del Proyecto Life 13/NAT/ES/000899 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL RÍO MIERA.

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

- Contrato para redacción de proyectos de restauración de turberas y ecosistemas forestales en el marco del Proyecto Life 13/NAT/ES/000899 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL RÍO MIERA.

Con cargo a la partida 07.03.456B.601.09 se financiará por la CUIMAPSCANT durante el ejercicio 2016 la acción C8 "Mejora de hábitat del salmón" consistente en instalar escalas en cada uno de los saltos de agua que impiden o dificultan la migración de salmónidos para garantizar la permeabilidad ecológica del río Miera, conforme a los Proyectos redactados en la acción A4 del Proyecto. La cuantía prevista para financiar esta acción era de 61.500 euros.

Pues bien, una vez redactado el proyecto (acción A4), se constata que el coste de licitación previsto de las obras de "Mejora de hábitats del salmon" es de 66.000 euros, cuantía superior a la inicialmente presupuestada de 61.500 euros. Además esta cuantía podría verse incrementada debido a los requerimientos de los organismos sectoriales de cara a obtener los permisos correspondientes, que podrían establecer requisitos adicionales.

En cambio dentro de la partida presupuestaria 07.03.456B.640 (fruto de la baja en las adjudicaciones), existe un remanente durante este ejercicio que se considera necesario utilizar para incrementar la dotación de la partida dedicada a las obras durante el ejercicio 2016.

Otras modificaciones que se desea realizar afectan a los gastos de personal y dietas. Debido a que no ha habido que ejecutar todavía trabajos de campo, y que el grueso principal de la actuación que deberá realizar el personal de la CUIMAPSCANT consistía en controlar la ejecución de la realización de la acción C8 se desea modificar la financiación del convenio e imputar los costes de personal y desplazamientos de personal de la Consejería durante el ejercicio 2016.

Por este motivo, con fecha 17 de diciembre de 2015, el Consejo de Gobierno acuerda modificar el expediente de compromiso del gasto de carácter plurianual N° 2014/MA/111 (2014/634).

La posibilidad de modificar el Convenio de referencia aparece recogida en su cláusula décimo sexta siempre que exista mutuo acuerdo por ambas partes.

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

Ante todo lo expuesto, ambas partes suscriben la II Adenda 2015 al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente Ordenación del territorio y Urbanismo, actual Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social creada por Decreto 3/2015, de 10 de julio) y la Fundación Naturaleza y Hombre para la ejecución de las acciones incluidas en el Proyecto Life Conservación de la Biodiversidad en el Río Miera, LIFE13/NAT/ES/000899. , ajustada a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ÚNICA.- MODIFICACIÓN CLÁUSULA TERCERA

Se modifica el segundo párrafo de la cláusula 3.3.8 del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente Ordenación del territorio y Urbanismo, actual Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social creada por Decreto 3/2015, 10 de julio ) y la Fundación Naturaleza y Hombre para la ejecución de las acciones incluidas en el Proyecto Life Conservación de la Biodiversidad en el Río Miera, LIFE13/NAT/ES/000899, que queda redactado de la siguiente manera:

Capítulo 1 (personal)	2015	0,00 €
	2016	10.626 €
07.03.456B.230	2015	0.00 €
	2016	1.410 €
07.03.456B.601.99	2015	0,00 €
	2016	71.697,87 €
07.03.456B.640	2015	43.382,13 €
	2016	0,00 €
Total: 127.116 €.		

Y, en prueba de su conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado, en Santander, a 30 de diciembre de 2015.

El Gobierno de Cantabria,  
Eva Díaz Tezanos.

El presidente de la FNyH,  
Carlos Sánchez Martínez.

2016/2675

CVE-2016-2675

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2016-3085** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de Huertos Municipales Sostenibles.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de Huertos Municipales Sostenibles del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2016, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento del artículo 49, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la misma como Anexo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

### ANEXO

#### **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE HUERTOS MUNICIPALES SOSTENIBLES** **AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**

##### **1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ha sido una práctica tradicional para los vecinos de Cabezón de la Sal el cultivo de huertos familiares que contribuían al sustento familiar o a las economías locales mediante la venta en mercados cercanos. En los últimos años, la paulatina urbanización del medio rural y los medios de vida de las nuevas generaciones han provocado la paulatina desaparición de los métodos tradicionales de cultivo.

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, consciente de los numerosos beneficios ambientales y sociales de la agricultura doméstica, pretende volver a recuperar los saberes tradicionales del campo en el cuidado y plantación de productos hortícolas de consumo familiar adaptándose a los tiempos, es decir, incorporando los conocimientos ecológicos necesarios.

De esta forma, se pretende dotar a la población interesada de la formación adecuada para cultivar sus propios alimentos, al tiempo que se ofrecen nuevas herramientas profesionales en el ámbito del autoempleo. La agricultura ecológica, a través de huertos comunitarios, plantea numerosos beneficios tanto a nivel emocional y personal, como medioambiental, y repercute positivamente en la población afectada.

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal pretende aprovechar las sinergias positivas que genera el cultivo de productos saludables y poner estos huertos a disposición de aquellos vecinos que se encuentran desempleados y, por tanto, en peores circunstancias económicas, para darles la posibilidad de encontrar un modo de vida o,

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

al menos, garantizar unos recursos que mejoren sus condiciones personales y/o familiares.

En este sentido, cabe destacar que además de poder disponer de hortalizas y verduras de primera calidad y beneficiarse de sus cualidades alimenticias, los adjudicatarios de los huertos podrán utilizar los conocimientos adquiridos para poner en práctica nuevos yacimientos de empleo, imprescindibles en el desarrollo económico. La idónea ubicación de los huertos, unidos en un espacio común, favorecerá la participación ciudadana y la sensibilización en la mejora del medio ambiente, al tiempo que recuperará valores cívicos de ayuda a los demás, y se convertirá en un foro de puesta en común de consejos y prácticas beneficiosas en el cultivo de los productos hortícolas.

A través de las normas que se detallan a continuación se establece el régimen que regirá el uso y disfrute de las parcelas cedidas por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal por un periodo de UN AÑO, así como los derechos y obligaciones de los beneficiarios.

## 2. DEFINICIONES Y OBJETIVOS

### Artículo 1. Alcance de la Ordenanza:

La Ordenanza tiene por objeto regular las autorizaciones de uso de los huertos municipales instalados en fincas del Ayuntamiento, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinada al autoconsumo.

### Artículo 2. Objetivos:

La utilización de los huertos tiene los siguientes objetivos:

- Recuperar espacios urbanos para uso público, aportando diversidad al paisaje del domicilio.
- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas.
- Fomentar la participación ciudadana.
- Generar espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: Gestión de los residuos, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Potenciar el carácter educativo de los huertos.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Promover una alimentación saludable.
- Promover un mayor respeto por el medio ambiente.
- Posibilitar un medio de vida a través de los nuevos yacimientos de empleo.

## 3.- DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 3. Acceso al uso de los huertos:

Para poder acceder a la solicitud del uso de los huertos, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser vecino de Cabezón de la Sal, figurando inscrito en el padrón municipal de habitantes.

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización del uso es temporal, personal

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los puntos siguientes.

**Artículo 4. Procedimiento de adjudicación de los huertos:**

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública, que será objeto de publicación en el BOC, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria.

**Artículo 5. Presentación de solicitudes:**

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en los plazos determinados por la correspondiente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documento que legalmente le sustituya.
- Certificado de empadronamiento
- Libro de Familia o declaración jurada del solicitante, que indique los miembros que se pueden beneficiar de los frutos obtenidos.
- Certificado de estar inscrito como solicitante de empleo en las oficinas del Servicio Cántabro de Empleo, si procede.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se acredite el estado de jubilación, si procede.
- Declaración jurada de que no dispone de terrenos aptos para el cultivo en el término municipal de Cabezón de la Sal.
- Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de adjudicación.

Finalizado el plazo de finalización de solicitudes se expondrá al público en el tablón de anuncios la lista provisional de admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma, por espacio de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Finalizado dicho plazo, y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

**Artículo 6. Prohibiciones para ser destinatario:**

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto, las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Pertenecer a una unidad familiar en la que haya un usuario de estas parcelas.
- Haber sido privado, el titular o cualquiera de los miembros de la unidad familiar, de una parcela, previo expediente sancionador.

**Artículo 7. Sistema de adjudicación inicial de los huertos:**

El sistema de adjudicación inicial de los huertos se realizará mediante un sorteo, entre todas las solicitudes admitidas, cuando existan más solicitantes que parcelas.

**Artículo 8. Criterios de priorización de solicitudes:**

En el caso de existir más solicitudes que parcelas ofertadas, la adjudicación se realizará priorizando las personas que se encuentren en situación de desempleo.

En el caso de que el número de solicitantes que se encuentren en situación de desempleo sea mayor que el número de parcelas ofertadas, se procederá a realizar un sorteo de solicitudes para la adjudicación inicial.

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

Si quedasen parcelas no cubiertas por desempleados, a continuación se realizará un sorteo entre personas jubiladas para su adjudicación.

El resto de parcelas no cubiertas por los procedimientos fijados en los puntos anteriores, se adjudicarán en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

Se fijará igualmente la posibilidad de establecer una reserva de huertos a determinados sectores de la población, con fines educativos.

#### **Artículo 9. Adjudicación definitiva de los huertos:**

La explotación de los huertos situadas en terrenos de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso privativo de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y el artículo 85.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Las autorizaciones para el uso privativo que se concedan lo serán a precario, sin que pueda consolidarse derecho alguno. En todo caso, los huertos serán cedidos por un plazo inicial de UN AÑO, prorrogable un año más previa autorización del Ayuntamiento. En el caso de que varíen las condiciones laborales permanecerá en el huerto hasta la recogida de los frutos que hubiese sembrado en ese momento.

Los huertos son cedidos de forma personal, estando prohibido expresamente su arriendo a terceras personas. Una vez adjudicadas las parcelas, los participantes que no hayan sido adjudicatarios formaran parte de una lista de suplentes.

#### **4.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

##### **Artículo 10. Premisa de la autorización:**

El otorgamiento de la autorización de uso supone el reconocimiento por parte de los usuarios del derecho de gestión de Ayuntamiento de Cabezón de la Sal del huerto utilizado, así como todas las instalaciones inseparables al terreno.

##### **Artículo 11. Cese de la actividad:**

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal podrá acordar en cualquier momento el cese de esta actividad de huerto, total o parcialmente, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos, lo que se notificará al adjudicatario con **UN MES** de antelación a la fecha de desocupación, sin que exista derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1d) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los huertos ecológicas, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia.

Dicha potestad será ejercida por el Ayuntamiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 de dicha disposición legal.

##### **Artículo 12. Horario establecido:**

La actividad agrícola se desarrollará en las **HORAS DIURNAS**.

##### **Artículo 13. Alcance de la autorización concedida:**

La autorización de la concesión del huerto establecerá:

- Medida, localización y número de parcela.
- Derechos y obligaciones del adjudicatario.
- Duración concreta de la autorización.

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

- Personas que forman parte de la unidad familiar y que pueden acceder para ayudar al titular de la concesión.

**Artículo 14. Mantenimiento de los huertos:**

El cesionario deberá mantener la parcela cultivada y perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan.

Queda prohibida la instalación de casetas, bancos, depósitos o cualquier tipo de instalación a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento.

**Artículo 15. Identificación de los usuarios:**

Los cesionarios de cada parcela deberán identificarse mediante el D.N.I., si así les es solicitado por la Policía local o por personal del Ayuntamiento.

**Artículo 16. Comisión Técnica de Seguimiento:**

El Ayuntamiento designará una Comisión Técnica que se responsabilizará del funcionamiento de los huertos municipales; entre sus tareas, sería responsable:

- Del funcionamiento de los huertos.
- De recoger las sugerencias y reclamaciones de los usuarios.
- De la gestión del recinto y mantenimiento de las instalaciones comunes.
- De velar por el adecuado uso de los mismos.
- Del fomento de la agricultura ecológica en los huertos.
- Del uso eficiente y sostenible del agua. Se reserva la potestad de limitar el suministro, parcial o totalmente en caso de necesidad.

**Artículo 17. Composición de la Comisión Técnica de Seguimiento:**

- El concejal responsable de Medio Ambiente.
- Un técnico municipal.
- Un representante de los usuarios adjudicatarios de los huertos.

**Artículo 18. Finalización forzada o anticipada en la cesión del huerto:**

Podrán ser causa de finalización de la cesión del huerto asignado al usuario:

- El no destinar la parcela al cultivo agrícola.
- El incumplimiento de las normas que para el cultivo de la finca establezca la Concejalía de Medio Ambiente de acuerdo con esta ordenanza.
- El incumplimiento de las normas de conducta cívica.

**5.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS**

**Artículo 19. Deberes y obligaciones de los adjudicatarios:**

- El titular de la cesión se obliga a cultivar el terreno cedido para el huerto, cuidará y realizará las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna.
- Dado el destino de los huertos, el adjudicatario sólo podrá cultivar hortalizas, verduras, flores y plantas aromáticas.
- El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente o por los medios de su unidad familiar, que previamente han sido registrados.
- Los adjudicatarios se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables del Ayuntamiento, colaborar en el mantenimiento de las

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

- Al finalizar el periodo de cesión de los huertos, cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío, presumiéndose abandono por su titular de los bienes no retirados.
- El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.
- El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibido el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos.
- Los adjudicatarios se comprometen a respetar las reglas que desde el Ayuntamiento se establezcan en relación con el uso del agua y los abonos.

**Artículo 20. Prohibiciones establecidas:**

Los huertos municipales se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para su consumo y plantas de jardinería, quedará expresamente prohibido:

- Modificar la estructura de la parcela.
- La realización de cualquier tipo de obra, nuevo cerramiento, barbacoas.
- El cultivo de árboles y arbustos.
- Instalar invernaderos fuera de los espacios comunes destinados a tal fin.
- Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, plásticos, etc.
- Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- Quemar los restos generados en el huerto, o realizar ningún tipo de fuego.
- Malgastar el agua.
- Dejar el huerto sin trabajar, en caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.
- Circular por el interior del recinto, con vehículos de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzcan molestias, malos olores, limite el uso del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

**Artículo 21. Prohibición de comercialización de los productos obtenidos:**

Estará prohibida la comercialización de los productos obtenidos con criterios estrictamente económicos. Será factible el intercambio y/o trueque entre los usuarios de los huertos.

**6.- GESTIÓN DE RESIDUOS**

**Artículo 22. Gestión de residuos:**

- Los adjudicatarios habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan, teniendo que compostar dentro de la finca los restos vegetales.
- Los adjudicatarios deberán cumplir la normativa aplicable en materia ambiental.

## 7.- RESCISIONES E INCIDENCIAS

### Artículo 23. Pérdida de la condición de usuario del huerto:

La condición de adjudicatario se perderá automáticamente por:

- Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.
- Pérdida de la vecindad en Cabezón de la Sal.
- Falta de cultivo de la parcela durante más de 3 meses seguidos.
- Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en esta norma.
- Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento, previo aviso con un mes de antelación.
- Falta de respeto a las normas básicas de convivencia.
- Poner a la venta de forma unilateral los productos obtenidos del cultivo del huerto.
- Por la imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

### Artículo 24. Resolución en la pérdida de la condición de usuario:

La rescisión de la autorización por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

## 8.- INSTALACIONES

### Artículo 25. Instalaciones generales:

El Ayuntamiento dotará al conjunto de huertos de las instalaciones generales que mejor sirvan a su utilización: acceso, delimitación, vallado, agua para riego. Para estas instalaciones el Ayuntamiento podrá requerir la colaboración de los adjudicatarios o aprobar iniciativas de los mismos en cualquier sentido que favorezca el bien común y la mejora de las instalaciones.

### Artículo 26. Prohibiciones relativas a las instalaciones:

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados o autorizados por el Ayuntamiento, así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento.

## 9.- MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

### Artículo 27. En cuanto a los posibles daños:

El usuario está obligado a avisar inmediatamente a los responsables de la gestión de los huertos, o al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

### Artículo 28. Respecto al mantenimiento general:

Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto o en sus elementos debidos al embellecimiento u otras causas en las que no concurren daño o negligencia serán a cargo del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones.

## 10.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

### Artículo 29. Infracciones:

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en estas normas podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del artículo 127 y siguientes de la ley 30/1992 del 26 de noviembre reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y RD 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

### Artículo 30. Tipificación de las sanciones:

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

#### A) Tendrán la consideración de leves:

- El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en estas normas por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.
- El trato incorrecto a cualquier usuario como personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos
- Desatender las indicaciones de las personas responsables del Ayuntamiento dictadas en el ámbito de sus funciones.

#### B) Tendrán la consideración de graves:

- Alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos.
- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.
- La vulneración de aquello que se dispone en el artículo 20, siempre que no merezca la calificación de muy grave.
- El uso de fertilizantes, abonos o cualquier tipo de producto susceptible de causar perjuicio al medio ambiente o a la salud de las personas.

#### C) Tendrán la consideración de muy graves:

- Impedir el uso de los huertos a personas con derecho a su utilización.
- Impedir el normal funcionamiento de los huertos.
- La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de los huertos.
- La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.
- La vulneración de aquello que se dispone en el artículo 20.

### Artículo 31. Cuantificación de las sanciones:

Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o multas que no excederán de 25 euros.

Los incumplimientos graves serán castigados con multas de hasta 100 euros o con la pérdida de la condición de usuario.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de entre 100 y 200 euros, pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los huertos.

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

**Artículo 32. Graduación de las sanciones:**

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

**Artículo 33. Obligación de reposición y reparación:**

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por él mismo a su estado originario así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor para su pago en el plazo que se establezca.

**Artículo 34. Responsables solidarios:**

Cuando las acciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto por estas normas se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración estatal y autonómica que resulten de aplicación.

**ENTRADA EN VIGOR**

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Cabezón de la Sal, 30 de marzo de 2016.

La alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/3085

CVE-2016-3085

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-3072** *Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Autonomía Personal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Autonomía Personal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación el 31 de marzo de 2016:

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE  
AUTONOMÍA PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Denominación y naturaleza.
- Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.
- Artículo 3. Atribuciones del Consejo.
- Artículo 4. Información al Ayuntamiento.
- Artículo 5. Colaboración Municipal.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE AUTONOMÍA PERSONAL.

- Artículo 6. Integrantes del Consejo.
- Artículo 7. Condiciones de las asociaciones de personas con discapacidad.
- Artículo 8. Solicitud de ingreso en el Consejo.
- Artículo 9. Renuncia a la participación en el Consejo.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

- Artículo 10. Funciones del Presidente.
- Artículo 11. Funciones del Secretario.
- Artículo 12. Convocatoria del Consejo.
- Artículo 13. Lugar de reunión.
- Artículo 14. Quórum de asistencia.
- Artículo 15. Régimen de sesiones y acuerdos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en desarrollo del artículo 49 de la Constitución, concreta la obligación de los poderes públicos de proteger los derechos de las personas con discapacidad, de favorecer su desarrollo personal y de procurar su integración social. Igualmente ha de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Nuevo York 13 de diciembre de 2006).

Dentro de este marco normativo, y en orden a facilitar la participación de las Personas con Discapacidad en la vida política, económica, cultural y social, por sí mismos o a través de sus representantes legales, se elabora este Reglamento de funcionamiento del

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

Consejo Municipal de Autonomía Personal, con objeto de servir de cauce que posibilite este proceso y, al mismo tiempo, contribuya a un mayor diálogo con el Ayuntamiento de Santander.

La creación del Consejo Municipal de Autonomía Personal es uno de los objetivos generales del II Plan para la Atención y Promoción de las Personas con discapacidad, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de abril de 2015.

## CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

El Consejo Municipal de Autonomía Personal es un órgano de naturaleza consultiva y asesora que sirve de cauce de participación de las personas con discapacidad en las decisiones y medidas, propias de la vida municipal, que afecten al colectivo. A tal efecto, se atribuye a las asociaciones de personas con discapacidad que formen parte del Consejo el protagonismo en el mismo; dando especial relevancia a sus exposiciones, proyectos, actuaciones y propuestas que contribuyan a la eliminación de barreras sociales al colectivo que representan.

### Artículo 2.-Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito territorial del Consejo Municipal de Autonomía Personal se circunscribe al término municipal de Santander.

### Artículo 3.- Atribuciones del Consejo.

1. Corresponden al Consejo Municipal de Autonomía Personal las siguientes atribuciones:

a) Ejercer de órgano de participación y servir de cauce de comunicación entre las asociaciones de personas con discapacidad y el Ayuntamiento de Santander.

b) Proponer a la Corporación Municipal:

- Propuestas en relación con la planificación, ordenación y coordinación de la política de apoyo a la discapacidad.

- Criterios en materia de discapacidad para la elaboración de los programas presupuestarios.

- Las medidas que considere oportunas para fomentar el asociacionismo y la participación de las personas con discapacidad.

- Las actuaciones que dentro de las competencias municipales contribuyan a la mejora del bienestar social del colectivo.

c) Colaborar con la Administración Municipal en los programas destinados al colectivo, los cuales se promoverá que se realicen con un enfoque inclusivo, por lo que se promoverá que se vaya evolucionando del enfoque de hacer programas específicos a incorporar medidas de apoyo para que las personas con discapacidad participen de los programas dirigidos a toda la población, incorporando la discapacidad como algo transversal en todos los programas.

d) Realizar el seguimiento de la aplicación y del nivel de ejecución de los Planes de Acción para la atención y Promoción de las personas con discapacidad anualmente y al finalizar cada uno.

e) Realizar el seguimiento de la ejecución de los presupuestos en materia de discapacidad.

f) Trasladar situaciones de vulneración de derechos de las personas con discapacidad que se produzcan en el municipio de Santander, en las áreas en que el ayuntamiento tenga competencias.

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

g) Fomentar el desarrollo de acciones de información, análisis, elaboración y difusión de la información.

k) Crear grupos de trabajo de carácter temporal o permanente sobre un ámbito específico.

El Consejo a propuesta de su Presidente podrá invitar a participar en el Consejo a expertos según los temas a tratar en el mismo.

2. El Consejo Municipal de Autonomía Personal goza de independencia en el ejercicio de sus competencias.

#### Artículo 4.- Información al Ayuntamiento.

El Consejo, con periodicidad semestral o cuando razones de urgencia lo aconsejen, informará al Ayuntamiento, a través de la Concejalía con atribuciones en la materia, de las reuniones que celebre, trasladando copia de sus actas.

#### Artículo 5.- Colaboración municipal.

El Ayuntamiento de Santander garantizará el adecuado funcionamiento del Consejo Municipal de Autonomía Personal.

### CAPÍTULO II - COMPOSICIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE AUTONOMÍA PERSONAL

#### Artículo 6.- Integrantes del Consejo.

1. El Consejo Municipal de Autonomía Personal tendrá un número variable de miembros y su composición será la siguiente:

- Presidencia: El Sr./a Alcalde/sa o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vicepresidencia: El Sr/a Concej/a con competencia en la materia.

- Vocales:

Tres personas, designadas por la Presidencia, que no ostenten cargo alguno en las asociaciones y entidades que agrupan a las personas con discapacidad y cuenten con reconocida trayectoria y conocimiento en esa materia.

Un/a representante de cada una de las asociaciones de personas con discapacidad que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento; a propuesta de sus asociaciones.

Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales; a propuesta del respectivo Portavoz.

Un/a representante de cada una de las organizaciones sindicales, empresariales y federaciones de vecinos más representativas; a propuesta de sus órganos competentes.

Cualquier otro/a representante de las asociaciones de personas con discapacidad que en el futuro cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento; a propuesta de sus asociaciones.

2. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario municipal.

#### Artículo 7.- Condiciones de las asociaciones de personas con discapacidad.

1. Las asociaciones, federaciones o entidades privadas de personas con discapacidad sin ánimo de lucro que pretendan participar en el Consejo Municipal de Autonomía Personal deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas y reconocidas legalmente.

b) Contar con domicilio y actuación en el Municipio de Santander.

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander.

2. Las Asociaciones que pertenezcan a una Federación estarán representadas por ésta.

#### Artículo 8.- Solicitud de ingreso en el Consejo.

1. Las Asociaciones que pretendan formar parte del Consejo Municipal de Autonomía Personal deberán presentar la correspondiente solicitud de ingreso, dirigida al Presidente, y suscrita por su representante. En la solicitud se identificará, con nombre y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad y domicilio a efectos de notificaciones, al vocal y suplente que, en su caso, vayan a ostentar la representación de la asociación en el Consejo.

2. La evaluación y selección de las solicitudes debidamente presentadas las realizará la Comisión de Selección que estará formada por el Presidente o en quien delegue, el concejal de Autonomía Personal, y dos técnicos del ayuntamiento del ámbito de Autonomía Personal y/o Servicios Sociales, uno de ellos actuará como Secretario. Excepcionalmente se podrá integrar en el Consejo a representantes de Asociaciones que forman parte de una Federación.

3. Las cuestiones que se susciten en relación a la solicitud de ingreso en el Consejo serán tratadas en la primera reunión que celebre, tras la presentación de la correspondiente solicitud o comunicación.

#### Artículo 9.-Renuncia a la participación en el Consejo.

Las Asociaciones que forman parte del Consejo podrán renunciar, en cualquier momento, a su condición de miembros del mismo, comunicándolo por escrito al Presidente.

### CAPÍTULO III - RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

#### Artículo 10.- Funciones de la Presidencia.

1. La Presidencia ostenta las siguientes funciones:

- a) Formar el Orden del Día de las convocatorias.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones; dirigir los debates y dirimir los empates en las votaciones.
- c) Requerir la presencia de personal municipal para asesoramiento o información cuando, por los asuntos a tratar, lo considere conveniente.
- d) Velar por el correcto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del Presidencia, así como cuando medie delegación expresa, las anteriores funciones serán desempeñadas por el Vicepresidente.

#### Artículo 11.- Funciones del secretario/a.

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos del Consejo, entre los que se encuentran:

- a) Custodiar los libros de actas y demás documentos del Consejo.
- b) Citar a los miembros del Consejo a las reuniones que se celebren.
- c) Asistir a las reuniones del Consejo y levantar acta de las mismas.

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

Artículo 12.- Convocatoria del Consejo.

La convocatoria de las reuniones del Consejo Municipal de Autonomía Personal, acompañada del Orden del Día, será cursada a sus miembros con, al menos, siete días de antelación a la fecha en que vaya a celebrarse; salvo que por la urgencia del asunto a tratar, apreciada por el Presidente, la sesión deba ser convocada sin tener en cuenta dicho plazo.

Con la convocatoria, además del Orden del Día se enviará el acta de la reunión anterior realizada y la documentación relativa a los temas a tratar.

Artículo 13.- Lugar de reunión.

El Consejo celebrará sus reuniones en el local municipal que se habilite al efecto.

Artículo 14.- Quórum de asistencia.

El Consejo quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, siempre que estén presentes, al menos, un tercio de sus miembros; concurrir a la convocatoria, en cualquier caso, quienes ostenten la condición de Presidente y Secretario.

Artículo 15.- Régimen de sesiones y de acuerdos.

1. El Consejo Municipal de Autonomía Personal celebrará, al menos, dos reuniones ordinarias al año, en los días y horas que acuerde; y extraordinarias cuando lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte de sus integrantes.
2. Los acuerdos del Consejo se adoptan por mayoría de votos presentes y vinculan a todos sus miembros.
3. Sólo se podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando estén presentes todos los miembros del Consejo y previamente sean declarados de urgencia, declaración que deberá ser ratificada por la mayoría de aquéllos.
4. En lo no previsto en este Reglamento, en materia de régimen de sesiones y acuerdos, se estará a lo dispuesto en la normativa general del régimen jurídico de las administraciones públicas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En el plazo de un mes, contado a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, las Asociaciones que pretendan formar parte del Consejo Municipal de Autonomía Personal deberán formular la correspondiente solicitud; la cual será analizada y resuelta por la Comisión de Selección, tal como se recoge en el artículo 8.2; en el plazo máximo de otro mes.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 31 de marzo de 2016, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de abril de 2016.

El secretario general,  
José María Menéndez Alonso.

2016/3072

CVE-2016-3072

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

##### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-2676** *Resolución que dispone la publicación de I Adenda 2015 al Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la prestación de los servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

##### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, como Anexo a la presente resolución, de la "I Adenda 2015 al Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.), para la prestación de los servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos".

Santander, 2 de marzo de 2016.

La secretaria general de Universidades e Investigación,  
Medio Ambiente, y Política Social,  
Virginia Martínez Sáiz.

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

**I ADENDA 2015 AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRATAMIENTO DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL Y CARTÓN Y LAS RECOGIDAS COMPLEMENTARIAS DE ESTOS RESIDUOS.**

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Eva Díaz Tezanos, Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B y con sede en Peña Herbosa nº 29, (39003 Santander), y facultada expresamente para la firma de la presente adenda por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 m) y 33 k bis) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, la Excm. Sra. Doña Rosa Inés García Ortiz, mayor de edad, con DNI 13719436-M, en nombre y representación, en su condición de Directora General, de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (MARE), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13 y CIF A-39289632, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759, Inscripción 1ª, facultada para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 14 de agosto de 2015 y con número 934 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 929, Folio 131, Hoja S-759, Inscripción 48ª.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda al Convenio de encomienda de gestión antes citado y, en consecuencia,

#### EXPONEN

1.- El Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 30 de abril de 2015, encargó para el periodo del 1 de mayo de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2020 a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria (M.A.R.E., S.A.) la prestación de servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos realizados entre el 1 de mayo de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2020.

2.- El Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, creo la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, la cual asumía las competencias y estructuras de la anteriormente denominada Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo por lo tanto esta Consejería actualmente el órgano autonómico competente para la gestión de servicios en materia de recogida selectiva y tratamiento de residuos.

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

3.- En la cláusula tercera del convenio que regula los servicios que se encomienda a M.A.R.E., S.A., se establece el número de municipios para el que se realizará la recogida y transporte de papel y cartón y envases en contenedores en acera para los envases ligeros y para el caso del papel y cartón. Esta lista se ha visto ampliada ya que durante el ejercicio 2015 algunas entidades locales se han adherido al Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y Ecoembalajes España, S.A. Por este motivo se decide actualizar el listado incorporando los nuevos municipios.

4.- En la cláusula séptima del convenio, que regula el régimen económico y financiero del mismo, dispone que "La retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2015 y el 30 de noviembre de 2020, asciende a la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.904.853,97 €)."

Esta cuantía tiene carácter estimativo, puesto que se ha obtenido aplicando la tarifa aprobada para el citado periodo a las previsiones a realizar en el mismo. Esta retribución fijada como consecuencia de la encomienda podrá ser objeto de actualización, la cual deberá establecerse por referencia a tarifas debidamente aprobadas previamente por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Dicha actualización podrá producirse a partir del primer año natural de vigencia del convenio y con límite de la dotación presupuestaria establecida en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Con fecha 24 de noviembre de 2015, la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social aprobó las nuevas tarifas a aplicar al servicio de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y de papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos en vigor a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2020. Por lo tanto, tras la actualización de las tarifas a aplicar en el convenio de encomienda de gestión, resulta procedente la modificación de la retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del convenio de encomienda de gestión durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben la I Adenda 2015 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la prestación de los servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos, ajustada a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- MODIFICACIÓN CLÁUSULA TERCERA.

Se modifica dentro de la enumeración de servicios que se encomienda a M.A.R.E., S.A. el número de municipios a los que se les va a prestar estos servicios y la tabla resumen con el listado de estos municipios que figura al final de la cláusula tercera, que quedan redactados de la siguiente manera:

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

"...- La recogida y transporte de papel y cartón y envases en contenedores en acera de 89 municipios para el caso de envases ligeros, y 88 municipios en el caso del papel y cartón..."

"...Los servicios de recogida de residuos domésticos (fracción envases ligeros y papel-cartón) implantados en cada municipios son los que se detallan en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	Contenedor en acera ENVASES LIGEROS	Contenedor en acera PAPEL-CARTON	Puerta a puerta PAPEL CARTON
AYTO. CIEZA			
AYTO. DE ALFOZ DE LLOREDO			
AYTO. DE ANIEVAS			
AYTO. DE AMPUERO			
AYTO. DE ARENAS DE IGUÑA			
AYTO. DE ARGOÑOS			
AYTO. DE ARNUERO			
AYTO. DE ARREDONDO			
AYTO. DE BARCENA DE CICERO			
AYTO. DE BARCENA DE PIE DE CONCHA			
AYTO. DE BAREYO			
AYTO. DE CABEZON DE LA SAL			
AYTO. DE CABEZON DE LIEBANA			
AYTO. DE CABUERNIGA			
AYTO. DE CAMALEÑO			
AYTO. DE CAMARGO			
AYTO. DE CAMPOO DE YUSO			
AYTO. DE CARTES			
AYTO. DE CASTAÑEDA			
AYTO. DE CASTRO URDIALES			
AYTO. DE CILLORIGO DE LIEBANA			
AYTO. DE COMILLAS			
AYTO. DE CORRALES DE BUELNA			
AYTO. DE CORVERA DE TORANZO			
AYTO. DE ENTRAMBASAGUAS			
AYTO. DE ESCALANTE			
AYTO. DE GURIEZO			
AYTO. DE HAZAS DE CESTO			
AYTO. DE HDAD. DE CAMPOO DE SUSO			
AYTO. DE HERRERIAS			
AYTO. DE LAMASON			
AYTO. DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO			
AYTO. DE LIERGANES			
AYTO. DE LIMPIAS			

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

AYTO. DE LOS TOJOS			
AYTO. DE LUENA			
AYTO. DE MARINA DE CUDEYO			
AYTO. DE MAZCUERRAS			
AYTO. DE MEDIO CUDEYO			
AYTO. DE MERUELO			
AYTO. DE MIERA			
AYTO. DE MOLLEDO			
AYTO. DE NOJA			
AYTO. DE PENAGOS			
AYTO. DE PEÑARRUBIA			
AYTO. DE PESAGUERO			
AYTO. DE PESQUERA			
AYTO. DE PIELAGOS			
AYTO. DE POLACIONES			
AYTO. DE POTES			
AYTO. DE PUENTE VIESGO			
AYTO. DE RAMALES DE LA VICTORIA			
AYTO. DE REINOSA			
AYTO. DE REOCIN			
AYTO. DE RIBAMONTAN AL MAR			
AYTO. DE RIBAMONTAN AL MONTE			
AYTO. DE RIONANSA			
AYTO. DE RIOTUERTO			
AYTO. DE RUENTE			
AYTO. DE RUESGA			
AYTO. DE RUILOBA			
AYTO. DE SAN FELICES DE BUELNA			
AYTO. DE SAN MIGUEL DE AGUAYO			
AYTO. DE SAN PEDRO DEL ROMERAL			
AYTO. DE SAN ROQUE DE RIOMIERA			
AYTO. DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA			
AYTO. DE SANTA CRUZ DE BEZANA			
AYTO. DE SANTA MARIA DE CAYON			
AYTO. DE SANTILLANA DEL MAR			
AYTO. DE SANTIURDE DE REINOSA			
AYTO. DE SANTIURDE DE TORANZO			
AYTO. DE SANTOÑA			
AYTO. DE SARO			
AYTO. DE SELAYA			
AYTO. DE SOBA			
AYTO. DE SOLORZANO			

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

AYTO. DE TUDANCA			
AYTO. DE UDIAS			
AYTO. DE VAL DE SAN VICENTE			
AYTO. DE VALDÁLIGA			
AYTO. DE VALDEOLEA			
AYTO. DE VALDEPRADO DEL RÍO			
AYTO. DE VALDERREDIBLE			
AYTO. DE VEGA DE LIÉBANA			
AYTO. DE VEGA DE PAS			
AYTO. DE VILLACARRIEDO			
AYTO. DE VILLAESCUSA			
AYTO. DE VILLAFUFRE			
AYTO. DE VALLE DE VILLAVERDE			

"

#### SEGUNDA.- MODIFICACIÓN CLÁUSULA SÉPTIMA.

Se modifica el primer y tercer párrafos de la cláusula séptima del convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la prestación de los servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos, que quedan redactados de la siguiente manera:

"La retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2020, asciende a la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.907.825,87 €)..."

"...Dicho importe se financiará con cargo a la partida 07.03.456B.227.11 o partida equivalente existente en el Presupuesto de gastos de la Consejería del Gobierno de Cantabria con competencias en materia de Medio Ambiente y de acuerdo con la distribución de cuantías establecidas en el Anexo I de Condiciones Económicas."

#### TERCERA.-MODIFICACIÓN ANEXO III.

Se modifica el anexo III (Condiciones económicas) del convenio de la encomienda de gestión, que queda redactado según anexo adjunto.

Y, en prueba de su conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado, en Santander, a 28 de diciembre de 2015.

GOBIERNO DE CANTABRIA

LA DIRECTORA DE MARE, S.A.

Fdo.: Eva DÍAZ TEZANOS

Fdo.: Rosa Inés GARCÍA ORTIZ.

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## ANEXO I: CONDICIONES ECONOMICAS

### ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE RECOGIDA SELECTIVA

FECHA INICIO CAMBIO TARIFA: 01/01/2016

FECHA FIN ENCOMIENDA: 30/11/2020

#### CUOTA FIJA

Ejercicio	Actividad estimada (meses)	Tarifa	Retribución Servicio
<b>Dic. 2015</b>	1	37.925,00	37.925,00
<b>2016</b>	11	37.858,88	416.447,68
<b>2017</b>	12	37.858,88	454.306,56
<b>2018</b>	12	37.858,88	454.306,56
<b>2019</b>	12	37.858,88	454.306,56
<b>2020</b>	12	37.858,88	454.306,56
<b>Total</b>	<b>60</b>		<b>2.271.598,92 €</b>

#### CUOTA VARIABLE

Ejercicio	Actividad estimada (Toneladas)	Tarifa	Retribución Servicio
<b>Dic. 2015</b>	560,75	11,83	6.633,67
<b>2016</b>	6.168,25	19,03	117.381,80
<b>2017</b>	6.729,00	19,03	128.052,87
<b>2018</b>	6.729,00	19,03	128.052,87
<b>2019</b>	6.729,00	19,03	128.052,87
<b>2020</b>	6.729,00	19,03	128.052,87
<b>Total</b>	<b>33.645,00</b>		<b>636.226,95 €</b>

#### Régimen de Financiación establecido para los servicios encomendados

Ejercicio	Retribución serv. encomendados
<b>Dic. 2015</b>	44.558,67
<b>2016</b>	533.829,48
<b>2017</b>	582.359,43
<b>2018</b>	582.359,43
<b>2019</b>	582.359,43
<b>2020</b>	582.359,43
	<b>2.907.825,87 €</b>

2016/2676

CVE-2016-2676

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2016-3104** *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 4952, Secretario/a Alto Cargo, adscrito a la Dirección General de Igualdad y Mujer de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, convocado por Orden PRE/7/2016, de 2 de febrero.*

Vista la Orden PRE/7/2016, de 2 de febrero, publicada en el BOC número 27, de 10 de febrero de 2016, por la que convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo nº 4952, denominado, secretario/a alto cargo, de la Dirección General de Igualdad y Mujer, de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, reservado a funcionarios de carrera.

Visto el informe favorable a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo Nº 4952, Secretario/a Alto Cargo, en los términos que se señalan en el anexo I.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente resolución en el B.O.C. servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 30 de marzo de 2016.  
La consejera de Universidades e Investigación,  
Medio Ambiente y Política Social,  
Rosa Eva Díaz Tezanos.

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

ANEXO I

Organismo: Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y  
Política Social  
Unidad: Dirección General de Igualdad y Mujer  
Nº de puesto: 4952  
Puesto adjudicado: Secretario/a Alto Cargo  
Adjudicatario: Jorge Escudero Santiuste  
D.N.I.: 20192132H

2016/3104

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2016-3073** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 y concordantes del RD. 2.568/86, delego en el primer teniente de alcalde, don José Luis Hierro mayo, las funciones atribuidas a la alcaldía por la legislación vigente para el período comprendido entre los días 2 a 17 de abril de 2016, ambos inclusive.

Bareyo, 30 de marzo de 2016.

El alcalde,  
José de la Hoz Laínz.

2016/3073

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-3071** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Alergología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/24/2014, de 24 de julio de 2014, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Alergología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC n.º 148, de 4 de agosto de 2014), por la presente

#### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el 18 de junio de 2016, a las 17 horas, llevándose a cabo el llamamiento único a las 16:30 horas, en la Consejería de Sanidad, Salón de Actos, planta primera, sito en la calle Federico Vial, número 13, de Santander.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de abril de 2016.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2016/3071

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-3082** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/26/2014, de 24 de julio de 2014, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC n.º 148, de 4 de agosto de 2014), por la presente

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el 18 de junio de 2016, a las 17 horas, llevándose a cabo el llamamiento único a las 16:30 horas, en la Consejería de Sanidad, Salón de Actos, planta primera, sito en la calle Federico Vial, número 13, de Santander.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de abril de 2016.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2016/3082

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-3086** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/27/2014, de 24 de julio de 2014, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC n.º 148, de 4 de agosto de 2014), por la presente

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el 25 de junio de 2016, a las 17 horas, llevándose a cabo el llamamiento único a las 16:30 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, aula 2, planta -2, sito en la avenida de Los Castros, s/n de Santander.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de abril de 2016.  
La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2016/3086

CVE-2016-3086

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-3087** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/28/2014, de 24 de julio de 2014, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC n.º 148, de 4 de agosto de 2014), por la presente

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el 2 de julio de 2016, a las 17 horas, llevándose a cabo el llamamiento único a las 16:30 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, aula 6, planta menos uno, sito en la Avenida de Los Castros s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de abril de 2016.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2016/3087

CVE-2016-3087

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-3088** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/29/2014, de 24 de julio de 2014, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC n.º 148, de 4 de agosto de 2014), por la presente

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el 25 de junio de 2016, a las 17 horas, llevándose a cabo el llamamiento único a las 16:30 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, aula 1, planta -2, sito en la Avenida de Los Castros s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de abril de 2016,  
La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2016/3088

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-3089** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Urología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 5.1 de la Orden SAN/30/2014, de 24 de julio de 2014, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Urología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC n.º 148, de 4 de agosto de 2014), por la presente

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el 2 de julio de 2016, a las 17 horas, llevándose a cabo el llamamiento único a las 16:30 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, aula 6A, planta -1, sito en la Avenida de Los Castros, s/n de Santander.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de abril de 2016.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2016/3089

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-3074** *Anuncio de formalización del contrato del servicio de monitores en la sala de musculación del Polideportivo Peru Zaballa. Expediente CON/90/2015.*

- 1) Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Nº expediente: CON/90/2015.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.castro-urdiales.net](http://www.castro-urdiales.net).
  
- 2) Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la prestación del servicio de monitores en la sala de musculación del Polideportivo Municipal "Peru Zaballa" en las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
  - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de diciembre de 2015.
  
- 3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
  
- 4) Presupuesto base de licitación. Importe neto: 83.130,58 euros anuales IVA (%) 21. Importe total 100.588 euros anuales.
  
- 5) Formalización:
  - a) Fecha: 16 de marzo de 2016.
  - b) Contratista: CHEDU S. C.
  - c) Importe de adjudicación: Importe neto: 78.130,58 euros anuales IVA (21%). Importe total: 94.538,00 euros anuales.

Castro Urdiales, 16 de marzo de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/3074

CVE-2016-3074

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2016-3257** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación, del contrato de suministro de equipamiento del gimnasio de la piscina de Latas. Expediente 40/2016.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento del gimnasio de la piscina de Latas conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Oficinas Municipales
    - 2) Domicilio: Avenida del Ayuntamiento, 25 - Carriazo.
    - 3) Localidad y código postal: Ribamontán al Mar, 39150.
    - 4) Teléfono: 942 505 254.
    - 5) Telefax: 942 505 267.
    - 6) Correo electrónico: secretaria@ribamontanalmar.es
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: ribamontanalmar.sedelectronica.es
  - d) Número de expediente: 40/2016.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Equipamiento del gimnasio de la piscina de Latas.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1) Domicilio: Avenida del Ayuntamiento, número 25.
    - 2) Localidad y Código Postal. Carriazo - 39150.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 45 días.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica. No.
  - d) Criterios de adjudicación: Oferta más ventajosa con varios criterios.
  
4. Valor estimado del contrato: 150.000 euros, IVA incluido.

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 123.966,94 euros, IVA 26.033,06 euros. Importe total: 150.000 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No.

Definitiva: 5% adjudicación.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el BOC.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficinas Municipales.
2. Domicilio. Avenida del Ayuntamiento, número 25.
3. Localidad y código postal. Carriazo - 39150.

8. Gastos de publicidad: Sí.

Ribamontán al Mar, 8 de abril de 2016.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2016/3257

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2016-3075** *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 64, de 5 de abril de 2016, de licitación, procedimiento abierto, para la gestión, mantenimiento y limpieza del gimnasio municipal. Expediente AYT/373/2016.*

Advertido error en el anuncio indicado, por medio del presente se procede a su rectificación:

En el apartado 3.c.1) donde dice:

"Oferta económica: Hasta un máximo de 90 puntos".

Debe decir:

"Oferta económica: Hasta un máximo de 70 puntos".

San Vicente de la Barquera, 5 de abril de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/3075

CVE-2016-3075

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

**CVE-2016-3173** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pesaguero para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	103.530,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	108.260,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.617,50
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	9.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.300,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	29.231,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>274.438,50</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	103.600,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	23.706,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	136.112,50
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.970,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>290.438,50</b>

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

**Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Pesaguero**

A) Funcionario de Carrera número de plazas  
Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones  
Con Habilitación de Carácter Nacional: Secretaria- Intervención, nivel 24  
B) Personal Laboral Fijo número plazas  
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones  
Fijo: Operario de Servicios Públicos  
Indefinido: Auxiliar Administrativo a tiempo parcial  
C) Personal Laboral Eventual número plazas  
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones  
D) Personal Laboral Temporal  
Auxiliar Administrativo a tiempo parcial  
Resumen  
Total Funcionarios Carrera: número de plazas 1  
Total Personal Laboral: número de plazas 2  
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas 0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 5 de abril de 2016.  
El alcalde,  
Vicente Vélez Caloca.

2016/3173

CVE-2016-3173

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

**CVE-2016-3176** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Pas en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 5 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre partidas de distintas áreas de gasto. Expuesto anuncio en el BOC n.º 48, de 10 de marzo de 2016 no se presentó reclamación alguna por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3º por remisión del 179.4º del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por partidas del expediente definitivamente aprobado:

### ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Crédito inicial	Alta	Crédito definitivo
153	131	Personal EMCAN	90.400,00	3.221,97	93.621,97
450	210	Infraestructuras	65.000,00	6.311,21	71.311,21
338	226.09	Festejos	30.000,00	8.231,71	38.231,71
1621	227.00	MARE	30.000,00	9.940,11	39.940,11
932	227.08	Servicios de Recaudación	6.000,00	512,84	6.512,84
011	913	Préstamo Liberbank	6.500,00	367,06	6.867,06
TOTAL ALTAS DE GASTOS			227.900,00	<b>28.584,90</b>	256.484,90

### BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Crédito inicial	Baja	Crédito definitivo
920	143	Personal eventual	8.500,00	4.352,79	4.147,21
221	160.00	Seguridad Social	65.000,00	7.310,65	57.689,35
165	221.00	Energía eléctrica	50.000,00	2.637,53	47.362,47
920	222.00	Comunicaciones	10.000,00	1.910,84	8.089,16
011	310	Intereses	5.000,00	2.373,09	2.626,91
943	78	A familias e instituciones sin lucro	10.000,00	10.000,00	0,00
TOTAL BAJAS DE GASTOS			148.500,00	<b>28.584,90</b>	119.915,10

Vega de Pas, 31 de marzo de 2016.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2016/3176

CVE-2016-3176

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## JUNTA VECINAL DE CAÑEDA

**CVE-2016-3180** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la comisión especial de cuentas en sesión celebrada el 31 de marzo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cañeda, 31 de marzo de 2016.

El presidente,

Cecilio Martínez Gutiérrez.

2016/3180

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

**CVE-2016-3118** *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Concejo de la Entidad Local Menor de La Aguilera, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Aguilera para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 201.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto general para el ejercicio 2016.

La Aguilera, 1 de abril de 2016.

El alcalde pedáneo,

Luis Gutiérrez Fernández.

[2016/3118](#)

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## CONCEJO ABIERTO DE PADIÉRNIGA

**CVE-2016-3119** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Padiérniga, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2016, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2015 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Padiérniga, 29 de marzo de 2016.

El presidente,

Felipe Ortiz Sainz.

2016/3119

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2016-3143** *Anuncio de cobranza de Impuestos y Tasas Municipales.*

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el 15 de abril de 2016 y hasta el 17 de junio de 2016, ambos inclusive, tendrá lugar LA COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO DE LOS IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES QUE MÁS ABAJO SE ESPECIFICAN Y POR LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 2 de mayo en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las Oficinas de Liberbank.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	EJERCICIO
BAREYO	TASA AGUA Y ALCANTARILLADO	(3º Y 4º TRIM 2015)
	VEHICULOS	2016
CAMPOO DE ENMEDIO	CANON SANEAMIENTO	2015
	TASA AGUA	2015
	VEHICULOS	2016
CAMPOO DE YUSO	AGUA	(3º y 4º TRIM 2015)
	ALCANTARILLADO	2016
	BASURAS	2016
	VEHICULOS	2016
LOS CORRALES DE BUELNA	VADOS	2016
	PARCELAS	2016
	VEHICULOS	2016
HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	CANON DE SANEAMIENTO	2015
	TASA DE AGUA	2015
	BASURA	(1º SEM 2016)
	VEHICULOS	2016
	ALCANTARILLADO	2016

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

LAMASON	AGUA Y BASURA	(3º y 4º TRIM 2015)
	VEHICULOS	2016
LUENA	BASURA	2016
	AGUA Y BASURA	(2º SEM 2015)
PENAGOS	CANON SANEAMIENTO	(2º SEM 2015)
	VEHICULOS	2016
	TASA DE BASURA	(2º SEM 2015)
PESAGUERO	AGUA	(2º SEM 2015)
	BASURA	2016
RIONANSA	VEHICULOS	2016
	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2016
ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	VEHICULOS	2016
	VEHICULOS	2016
SAN MIGUEL DE AGUAYO	VEHICULOS	2016
SAN PEDRO DEL ROMERAL	TASA AGUA	(2º SEM 2015)
SAN ROQUE DE RIOMIERA	BASURAS	(2º SEM 2015)
SANTIURDE DE REINOSA	BASURAS	(1º SEM 2016)
	AGUA	(2º SEM 2015)
SUANCES	VEHICULOS	2016
LOS TOJOS	AGUA	(4º TRIM 2015 Y 1º TRIM 2016)
	VEHICULOS	2016
TUDANCA	AGUA Y BASURA	(3º Y 4º TRIM 2015)
	TASA AGUA	(2º SEM 2015)
UDIAS	VEHICULOS	2016
	VEHICULOS	2016
VALDEOLEA	VEHICULOS	2016
VALDEPRADO DEL RIO	VEHICULOS	2016
VALDERREDIBLE	BASURAS	2016
	CANON RIEGO	2016
	TASA AGUA	(2º SEM 2015)
	VEHICULOS	2016
VEGA DE LIEBANA	BASURA	(1º SEM 2016)
VILLAFUFRE	BASURA	(1º SEM 2016)

Santander, 7 de abril de 2016.  
El jefe de Servicio de Tributos Locales,  
P.S. (la jefa de Servicio de Tributos),  
María Luisa Ballesteros Punte.

2016/3143

CVE-2016-3143

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2016-3241** *Exposición pública de las listas cobratorias del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Solórzano y anuncio de cobranza.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en general conocimiento que en el Ayuntamiento que se señala se encuentran expuestas al público las listas cobratorias del primer plazo de los recibos fraccionados a petición del interesado, regulado en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Solórzano (BOC extraordinario 31/12/2015 número 100), referidas a los siguientes tributos del año 2016:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Pertenecientes al Ayuntamiento que seguidamente se relaciona y que tiene delegada su gestión tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en este Gobierno de Cantabria

— AYUNTAMIENTO: SOLÓRZANO.

Los interesados que estén legitimados y por los motivos exclusivamente referidos a la gestión tributaria delegada a la que antes se ha hecho referencia, podrán presentar recurso de reposición al que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de recursos: Un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: En cualquiera de los Registros que se contemplan en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Órgano ante el que se reclama: Jefe del Servicio de Tributos Locales de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Asimismo se indica que primer plazo de los recibos domiciliados fraccionados a petición del interesado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos del Ayuntamiento de Solórzano se pasará al cobro por esta Agencia el día 3 de mayo de 2016 en el caso de estar domiciliados y se podrán ingresar entre el día 15 de abril al 17 de junio (ambos inclusive) en el caso de no estar domiciliados en cualquiera de las oficinas de Liberbank, tal como se establece en la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento.

Santander, 8 de abril de 2016.  
El jefe de Servicio de Tributos Locales,  
P.S. (la Jefa de Servicio de Tributos),  
María Luisa Ballesteros Puente.

2016/3241

CVE-2016-3241

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2016-3077** *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria de abril de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de 1 de abril de 2016, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de abril del año 2016, de la tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 1 de abril de hasta el 15 de junio de 2016, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 1 de abril de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/3077

CVE-2016-3077

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-3078** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Locales Centro de Emprendedores y Naves Nido del primer trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Locales Centro de Emprendedores y Naves Nido correspondiente al primer trimestre de 2016 por un importe de 8.182,42 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de abril de 2016 al 2 de mayo de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del período voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20% respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 1 de abril de 2016.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2016/3078

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-3079** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de marzo de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de marzo de 2016 por un importe de 2.455,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de abril de 2016 al 2 de mayo de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del período voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el Documento de Pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20% respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 1 de abril de 2016.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2016/3079

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2016-3076** *Aprobación y exposición pública del Calendario Tributario 2016.*

Aprobado el Calendario Tributario 2016, por Resolución de Alcaldía de 31 de marzo de 2016, se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, en los siguientes términos:

Tipo de ingreso	Periodo	Fecha de inicio	Fecha fin	Cargo en domiciliación
Impuesto Vehículos de T. Mecánica	Anual 2016	01 de julio	01 septiembre	05 agosto
IBI Urbana	Anual 2016	09 de septiembre	10 noviembre	05 octubre
IBI Rústica	Anual 2016	09 de septiembre	10 noviembre	05 octubre
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2016	09 de septiembre	10 noviembre	05 octubre
Canon Terrenos Comunales	Anual 2015	30 de septiembre	01 diciembre	20 noviembre

Liendo, 31 de marzo de 2016.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2016/3076

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE SARO

**CVE-2016-3080** *Apertura de convocatoria para la presentación de solicitudes de Ayuda de Estudio y Becas para el curso 2015-2016.*

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2016, se abre convocatoria pública de ayudas al estudio y becas para el curso 2015-2016, desde Educación Infantil (3 años) hasta la Universidad.

La regulación de las condiciones y documentos a presentar están determinados en la Ordenanza vigente reguladora de la Concesión de Becas y Ayudas al Estudio.

El plazo para formular solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Saro, 1 de abril de 2016.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2016/3080

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2016-3051** *Información pública de expediente para acondicionamiento de obrador destinado a elaboración de mermeladas artesanales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y art. 27 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por Juan Carlos Sanz Asensio y M.<sup>ª</sup> Teresa Bringas Ruiz-Canales, para obras de acondicionamiento para obrador destinado a elaboración de mermeladas artesanales, en planta baja de edificación, con ref.catastral 0004003 del C. Urbana, sita en la parcela 92 del polígono 8 del C. Rústica, en el B.<sup>º</sup> Santisteban, 8, al objeto de presentar las alegaciones que procedan.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero.

Ampuero, 31 de marzo de 2016

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/3051

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2016-2225** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en barrio Rivas, 16. Expediente 1301/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.  
Fecha de la concesión: 25 de febrero de 2016.  
Promotor: José Manuel Guerra López.  
NIF: 13779298-K.  
Domicilio: B.º Rivas, n.º 10.  
Descripción de la obra: Construcción de vivienda.  
Ubicación: B.º Rivas, n.º 16.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 2 de marzo de 2016.  
El alcalde,  
Francisco Ortiz Uriarte.

2016/2225

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2016-2971** *Información pública de concesión de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar, en Aceñaba.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D. Eloy Javier Besoy Roiz, de concesión de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en la finca catastral 39013A029006670000QT ubicada en el pueblo de Aceñaba, calificada como Suelo Rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Cabezón de Liébana, 30 de marzo de 2016.

El alcalde,  
Jesús Fuente Briz.

2016/2971

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2016-2392** *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente LPO/2/16.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 5/2012, de 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2016, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

Solicitante: Rodríguez Moreno, José María.

Objeto: Solicitud de licencia de primera ocupación para el proyecto de reforma de dos viviendas unifamiliares en la población.

Expediente: LPO/2/16.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

La Costana, Campoo de Yuso, 10 de marzo de 2016.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

2016/2392

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-1918** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Sonabia, 76 C. Expediente URB/980/2014.*

Decreto de Alcaldía nº 362/2016 de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Bº Sonabia, nº 76 C (Castro Urdiales), a instancia de D. Pedro María Cabada Careaga.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) Primero.- Conceder licencia de primera ocupación a D. Pedro María Cabada Careaga para vivienda unifamiliar sita en Bº Sonabia, nº 76 C, de Castro Urdiales.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

Tercero.- Que por los Servicios Económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de ICIO y tasa de licencias urbanísticas que proceda.

Cuarto.- Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos de devolución del aval correspondiente, visto el informe técnico favorable".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 15 de febrero de 2016.

El alcalde,  
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/1918

CVE-2016-1918

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-1921** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Sonabia, 76 D. Expediente URB/1945/2014.*

Decreto de Alcaldía nº 366/2016 de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Bº Sonabia, nº 76 D (Castro Urdiales), a instancia de D. Pedro María Cabada Careaga.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) Primero.- Conceder licencia de primera ocupación a D. Pedro María Cabada Careaga para vivienda unifamiliar sita en Bº Sonabia, nº 76 D, de Castro Urdiales.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

Tercero.- Que por los Servicios Económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de ICIO y tasa de licencias urbanísticas que proceda".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 15 de febrero de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/1921

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2016-1194** *Información pública de expediente para la realización de dos metros de canalización e instalación de una nueva línea de cable de fibra óptica en el barrio de Nocina.*

Por Telefónica de España S. A.U se ha solicitado autorización para la realización de dos metros de canalización de dos conductos de 110 mm, desde arqueta existente, hasta nuevo poste n.º 9228 y para la instalación de una nueva línea de cable de fibra óptica con 9 postes de madera de 8 metros (postes del nº 9228 al poste nº 9235 en la estación base de El Pontarrón), en el barrio de Nocina de este municipio.

Dado que el suelo afectado por las obras está calificado como rústico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 8 de febrero de 2016.

El alcalde,  
Narciso Ibarra Garay.

2016/1194

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2016-2639** *Información pública de solicitud de expediente para cambio de uso de vivienda a alojamiento turístico extrahotelero.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por doña María Lavín Fernández para cambio de uso de vivienda unifamiliar a alojamiento turístico extrahotelero en la parcela con referencia catastral 000103500VP30B0001PQ.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 18 de marzo de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/2639

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2016-2288** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Puente Arce.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por don Fernando Pando Espigares de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en parte a segregar (2.102 m<sup>2</sup>) en parcela 39 del polígono 702, de la localidad de Puente Arce, en suelo no urbanizable genérico (categoría C), suelo rústico de protección ordinaria según LOTRUSCAN y según el POL en la categoría de ordenación MT (modelo tradicional).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 16 de diciembre de 2015.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/2288

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2016-2088** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una edificación destinada a oficinas, ligada a un almacén y plantaciones de jardinería preexistentes, en suelo rústico de especial protección, en el barrio de La Viña, en Vargas.*

Por "PI Pelayo Gestiones Medio Ambientales, S. L.", actuando en su nombre y representación ante este Ayuntamiento don Manuel Piquero Pelayo, se solicita autorización para la construcción de una edificación, destinada a oficinas, ligada a un almacén y plantaciones de jardinería preexistentes, en suelo rústico de especial protección ("SREP Prados de Monte y Pastizales"), en el barrio La Viña, en Vargas (referencia catastral 39056A006001580000PZ), de conformidad con lo previsto en los artículos 108 a 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la citada Ley 2/2001, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el B.O.C, durante el cual se podrá examinar el correspondiente expediente y presentar las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Puente Viesgo, 1 de marzo de 2016.

El alcalde,  
Rafael Lombilla Martínez.

2016/2088

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2016-1733** *Concesión de licencia de primera ocupación en La Veguilla. Expediente 1393/2015.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2016, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

- Solicitante: Alejandro Gómez Fuentes.
- Objeto: Construcción de vivienda unifamiliar en La Veguilla.
- Expediente: 1393/2015.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Reocín, 19 de febrero de 2016.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2016/1733

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2016-1356** *Información pública de solicitud de autorización para legalización de edificaciones menores en San Sebastián de Garabandal.*

Por doña Cristina María Jiménez Muñoz se ha solicitado autorización para "legalización de edificaciones menores en suelo rústico de San Sebastián de Garabandal", en las parcelas 394, 395, 396 y 403 del polígono 14 (Rionansa).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que estimen oportunas.

Rionansa, 9 de febrero de 2016.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2016/1356

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2016-1888** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación de caballos en Suelo Rústico, en Valmeo.*

Por don César José Fernández García se solicita autorización para "construcción de estabulación para caballos", a ubicar en Suelo Rústico de Especial Protección de Valmeo, parcela n.º 10 del polígono 1, del Catastro de Rústica de este término.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la solicitud se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a esta publicación en el BOC, pudiendo consultarse el expediente en días y horas de oficina y formularse en su caso las observaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Vega de Liébana, 25 de febrero de 2016.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2016/1888

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2016-1621** *Información pública de solicitud para legalización de nave agrícola al sitio de La Habana, en el pueblo de Bueras.*

Don Ángel Araujo Cornejo, ha solicitado en este Ayuntamiento autorización para la legalización de nave agrícola en suelo no urbanizable del pueblo de Bueras, en la parcela 39102A64900020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 18 de febrero de 2016.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2016/1621

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2016-2677** *Solicitud de autorización para el vertido de aguas residuales domésticas al dominio público marítimo-terrestre en el barrio Corbanera, de Monte, término municipal de Santander, procedente de instalaciones de depuración de vivienda.*

En relación con el asunto de referencia, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 146 y 150 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada parcialmente por el R.D. 1112/1992, de 18 de septiembre, así como del artículo 19 del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y corrección de errores publicada en el BOC n.º 139, de 21 de julio de 2009, se somete a Información Pública, la "Autorización para el vertido de aguas residuales domésticas al dominio público marítimo-terrestre en el B.º Corbanera de Monte, t.m. de Santander, procedentes de las instalaciones de depuración de la vivienda propiedad de D. José Luis Crespo de la Torre".

Lo que se hace público para que la información disponible en el expediente, pueda ser examinada en la Subdirección General de Aguas, C/ Lealtad nº 24-4º, de Santander y poder así formular las alegaciones y observaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de marzo de 2016.

El subdirector general de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua,  
José Fernández Ruiz.

2016/2677

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

**CVE-2016-3093** *Notificación del acuerdo de incoación a interesados en el expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, antiguo hospital militar (casa-palacio de los marqueses de Chiloeches) en el término municipal de Santoña.*

No habiéndose podido practicar, a través del Servicio de Correos, la notificación de acuerdo de incoación de expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, antiguo hospital militar (casa-palacio de los marqueses de Chiloeches) en el término municipal de Santoña, a doña María Yolanda Martínez Yurrieta, con domicilio en calle Serna Ocina, 10, 39740 - Santoña; a don Francisco Javier Seña Ruiz, con domicilio en calle General Mola, 22 - 2º E, 39740 - Santoña y a don Santiago Villarías Ruiz, con domicilio en calle Baldomero Villegas, 10, 39740 - Santoña, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La sra. directora general de Cultura, con fecha 29 de febrero de 2016, dictó la siguiente Resolución:

El antiguo hospital militar (casa-palacio de los marqueses de Chiloeches), en el término municipal de Santoña, fue declarado monumento histórico-artístico, con carácter provincial, por Orden Ministerial de 12 de junio de 1972.

La disposición Adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, Patrimonio Histórico Español, establece que los bienes que, con anterioridad, hayan sido declarados histórico-artísticos pasan a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural.

La Disposición Adicional Única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 de dicha Ley, de Bienes de Interés Cultural en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria. Por lo tanto, procede adecuar la declaración a las prescripciones impuestas por la citada Ley, delimitando, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 18, el entorno afectado por la declaración.

Vistas las solicitudes presentadas para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado antiguo hospital militar de Santoña (casa-palacio de los marqueses de Chiloeches).

Vistos el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, que informa favorablemente la delimitación del entorno de protección que figura en el anexo a esta resolución y la propuesta de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural en el mismo sentido.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, la Sra. Directora General de Cultura,

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la delimitación de entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de monumento, antiguo hospital militar (casa-palacio de los marqueses de Chiloeches) en el término municipal de Santoña.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, delimitar y justificar el entorno de protección del Bien declarado, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Santoña y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competará al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que la presente resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria". Cúmplase la presente resolución y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado."

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de abril de 2016.

La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural (ilegible).

## ANEXO

### Delimitación del entorno de protección

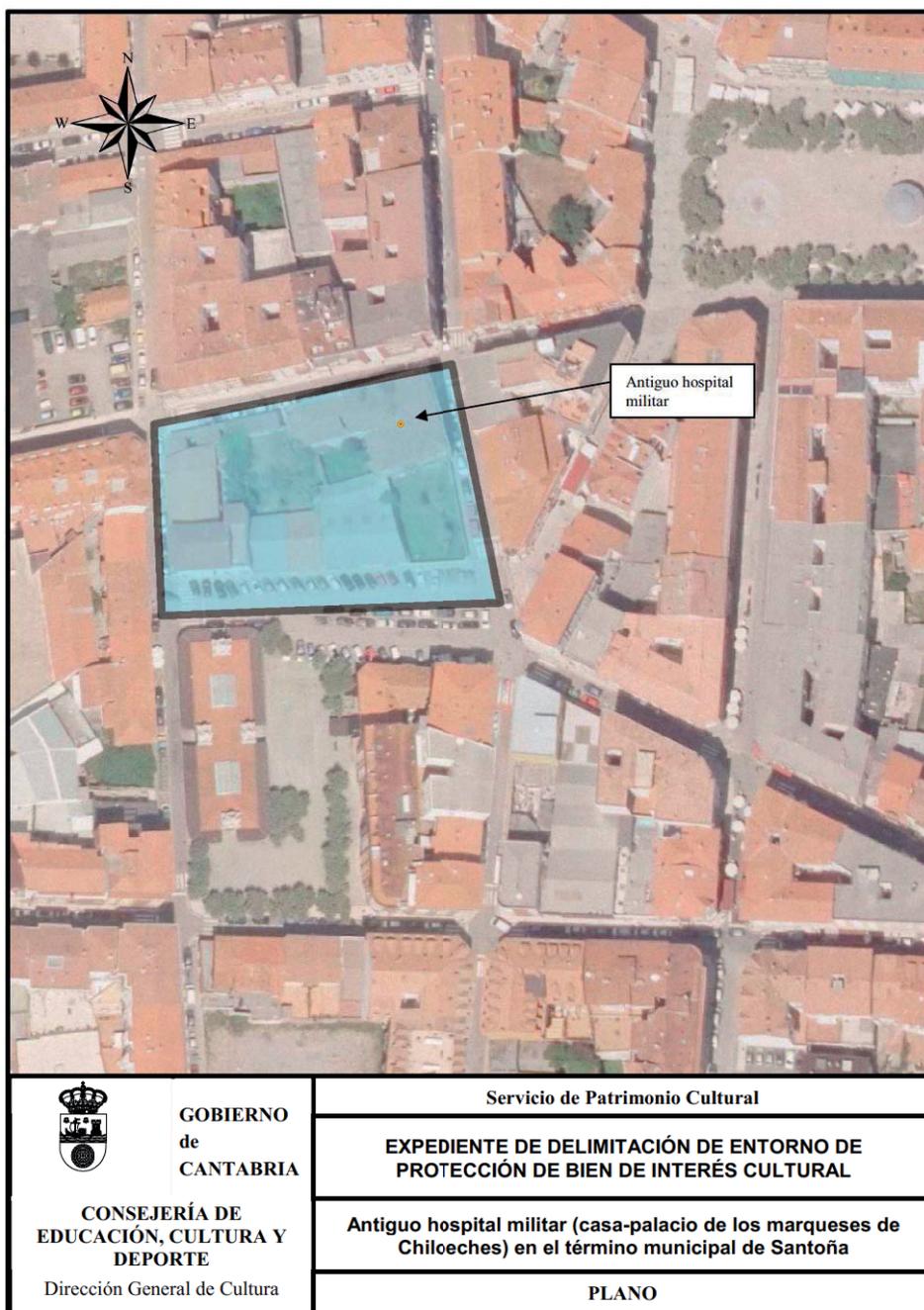
El entorno que se delimita comienza en el cruce de la calle general Salinas con la calle Abad, discurre por el eje de esta última hasta la plaza de Abastos, donde gira hacia el Este a una distancia de 8,5 metros respecto al límite Sur de la parcela catastral número 31036. Al llegar a la calle Rentería gira hacia el Norte, por el eje de ésta, hasta la confluencia de la misma con la calle General Salinas, donde gira hacia el Oeste, también por su eje, para retornar al punto de inicio.

CVE-2016-3093

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

Justificación del entorno de protección

El entorno que se delimita es el mínimo necesario para asegurar la comprensión del Bien.



2016/3093

CVE-2016-3093

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-3092** *Resolución por la que se acuerda la distribución definitiva de 22.000,00 euros de la aplicación 05.04.414A.773.*

Vista lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden MED/52/2015, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2016 "Ayudas a las entidades asociativas agrarias para la colaboración en la recogida de datos técnico-económicos y en la prestación de servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la campaña 2016".

Visto lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe fiscal favorable,

### RESUELVO

1. Acordar la distribución definitiva de crédito de 22.000,00 € (veintidós mil euros) de la aplicación 05.04.414A.773 a la aplicación 05.04.414A.782 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016.

2. Autorizar un gasto adicional de 22.000,00 € (veintidós mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.782 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016.

Santander, 16 de marzo de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/3092

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2016-3109** *Orden UMA/8/2016, de 29 de marzo, por la que se determina la consideración de los vertidos como domésticos o industriales a efectos del Canon de Aguas Residual.*

Los vertidos al dominio público hidráulico están sujetos a Autorización de Vertido según Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y las demás normas que lo desarrollan.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Decreto 18/2009, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria, continúa vigente en tanto en cuanto no se oponga a la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según se estipula en la Disposición Derogatoria Única del citado texto legal.

Algunos de los vertidos a colector están sujetos a "permiso de vertido" en los términos estipulados en el Decreto 18/2009, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria, mientras que el resto de los vertidos quedan sujetos a reglamentación de la entidad gestora y se consideran a priori domésticos según se estipula en el artículo 7.2 del citado Decreto.

Por su parte, los vertidos al litoral están sujetos a Autorización de Vertido desde tierra al litoral según Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma.

Según establece el artículo 3.10 de la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, todos los vertidos que dispongan de AAI se consideran industriales a efectos del canon y para el resto de los vertidos la Administración competente determinará, en cada caso, qué vertidos sujetos a Autorización de Vertido tienen consideración de aguas industriales o domésticas a efectos del canon.

Con el fin de dar seguridad jurídica a las personas físicas y jurídicas que son sujeto pasivo del canon de agua residual, por medio de la presente Orden se fijan los criterios con los que determinar, en cada caso, si un vertido tiene la consideración de aguas industriales o domésticas.

Para aclarar esta cuestión, se ha de partir de los siguientes presupuestos, que se derivan de la propia naturaleza de cada vertido:

- Los vertidos a colector que disponen de "permiso de vertido", pueden ser considerados aguas residuales urbanas.

- Los vertidos al dominio público hidráulico que disponen de "autorización de vertido", o son susceptibles de tenerla, pueden ser considerados aguas residuales industriales, salvo a los que hace referencia el artículo 253 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que se consideran vertidos domésticos.

- Los vertidos a las aguas litorales que disponen de "autorización de vertido" o susceptibles de tenerla pueden ser considerados aguas residuales industriales, salvo los de nivel 1 que se consideran vertidos domésticos.

- Los vertidos procedentes de las Estaciones de Depuradoras de Aguas Residuales Urbanas no son vertidos sujetos a canon.

- Finalmente, para los vertidos que no disponen de ningún tipo de permiso o autorización de vertido, no existe forma de determinar el carácter urbano o industrial de sus aguas residuales al no haber podido ser valorado por la Administración, siendo más conforme con esta circunstancia la valoración de la contaminación a través del canon residual de aguas industriales.

CVE-2016-3109

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

Por razón de cuanto antecede

DISPONGO

Artículo Único: Consideración de los vertidos a efectos de la aplicación del canon de agua residual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.10 de la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la consideración en cada caso de los vertidos como domésticos o industriales, a efectos del canon de aguas residual, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Los sujetos pasivos que cuentan con AAI se considera que producen vertidos industriales a efectos del canon de aguas residuales y tributarán en la modalidad de canon industrial, considerando todas las sustancias contaminantes coincidentes en la correspondiente AAI y las sustancias contaminantes incluidas en el artículo 31.3 de la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los sujetos pasivos que cuentan con "permiso de vertido a colector" se considera que producen vertidos de aguas residuales urbanas y tributarán en la modalidad de canon domestico.

3. Los sujetos pasivos que cuentan con "autorización de vertido" al dominio público hidráulico (salvo a los que hace referencia el artículo 253 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que se consideran vertidos domésticos) se considera que producen vertidos industriales a efectos del canon de aguas residuales y tributarán en la modalidad de canon industrial, teniendo en cuenta todas las sustancias contaminantes coincidentes en la correspondiente Autorización y las sustancias contaminantes incluidas en el artículo 31.3 de la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Los sujetos pasivos que cuentan con "autorización de vertido en aguas litorales" se considera que producen vertidos industriales (salvo los de nivel 1 que se consideran vertidos domésticos), a efectos del canon de aguas residuales y tributarán en la modalidad de canon industrial considerando todas las sustancias contaminantes coincidentes en la correspondiente Autorización y las sustancias contaminantes incluidas en el artículo 31.3 de la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Los sujetos pasivos de vertidos que no cuentan con autorización o permiso de vertido, pero son susceptibles de tenerlo, se consideran vertidos industriales a efectos del canon de aguas residuales y tributarán en la modalidad de canon industrial. Para estos vertidos se consideran todas las sustancias contaminantes incluidas en el artículo 31.3 de la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta que regularicen su situación.

6. Todos los vertidos no referenciados en los puntos anteriores se consideran vertidos de aguas residuales domésticas y tributarán en la modalidad de canon domestico.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de marzo de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

2016/3109

CVE-2016-3109

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2016-3081** *Aprobación inicial y exposición pública de la derogación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Becas y Ayudas al Estudio.*

El Pleno del Ayuntamiento de Riotuerto, en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2016, acordó aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Becas y Ayudas al Estudio publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 13, de fecha 21 de enero de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Cavada, 31 de marzo de 2016.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2016/3081

CVE-2016-3081

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-3084** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
LILIANA RODRIGUEZ CASTILLO	X8242043Q	FERNANDO DE LOS RIOS Nº 89, 5º IZQ.
FERNANDO LEON DIAZ MEJIA	72209198P	GUTIERREZ SOLANA Nº 7, PO. B, 3º B
ISAURA REYES PINA	X9594918P	GUTIERREZ SOLANA Nº 7, PO. B, 3º B
KRASIMIRA DONEVA PEEVA IVANOVA	626250836	BJD CALERUCO Nº 26, B.L.A, 2º B
MARY OSAYANDE OSAYANDE	A02432104	ALONSO Nº 13, 1º IZQ.
REMUS PETRICA CARNEALA	X9652157T	ALFERECES PROVISIONALES Nº 2, 4º F
JUSTO JESUS LEON MORENO	72191946Y	PS GRAL DAVILA GP SAN FRANCISCO 294, PO. 31, 5º IZQ.
GABRIELA BARATA MEDIAVILLA	13732069B	Bº SAN MARTIN PINO (P.C.) nº 13, PO. 7, 1º DR.
JESUS ESQUIDE GARCIA	1650611I	Bº SAN MARTIN PINO (P.C.) nº 13, PO. 7, 1º DR.
LESLEY LIZETH OLIVEROS BELALCAZAR	72277686W	PS CANALEJAS Nº 14 BL. B, 1º IZQ.
JUSTIN OLIVARES OLIVEROS	72259079W	PS CANALEJAS Nº 14 BL. B, 1º IZQ.
FIDEL CISNEROS FERRERAS	20203805F	PS CANALEJAS Nº 14 BL. B, 1º IZQ.
LUZ DIVINA MIER PALAZUELOS	13608277M	FLORANES Nº 60, 4º PT. A
GABRIEL LARRALDE GARCIA	72184929G	AVDA DEPORTE (ALBERICIA) 3, BL. 9, 9º D
ARTUR PAWEL BEZNOZY	X9291405A	FERNANDO VI Nº 26, 2º IZQ.
NATIVIDAD DE JESUS CABRERA CEDEÑO	044953544	Bº LA LUZ Nº 4, 3º IZQ.
FRANCISCO JAVIER MARIN ROTELA	X6954630M	BURGOS, Nº 22, 3º IZQ.
EMILIA ELISABET OJEDA DE MARIN	X6922767C	BURGOS, Nº 22, 3º IZQ.
NICOLAS MARIN OJEDA	72191779T	BURGOS, Nº 22, 3º IZQ.
SOFIA MICAELA MARIN OJEDA	6511509	BURGOS, Nº 22, 3º IZQ.
ASHELY DE CASTRO MONTERO	Y0420712X	BURGOS, Nº 22, 3º IZQ.

Santander, 28 de marzo de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/3084

CVE-2016-3084

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2016-3105** *Aprobación provisional y exposición pública del Reglamento regulador de los Medios de Comunicación Municipal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2016, acordó la aprobación provisional del Reglamento regulador de los Medios de Comunicación Municipal.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Villaescusa, 1 de abril de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/3105

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2016-3106** *Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Prestación de Ayudas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2016, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Prestación de Ayudas de Emergencia Social.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Villaescusa, 1 de abril de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/3106

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2016-3007** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 137/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000137/2015 a instancia de Estefanía Villarán Vallejo frente a Benef Norte SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Solicitada por la Letrado Sr/a. Rosa M<sup>a</sup> Fernández López, en representación de Estefanía Villarán Vallejo práctica de liquidación de intereses devengados en este procedimiento, practíquese y dese traslado a las partes para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS contesten lo que estimen conveniente (art. 713 LEC) Hágase saber al deudor que se entenderá presta su conformidad si deja pasar el plazo de diez días sin evacuar el traslado conferido o se limita a negar genéricamente, sin concretar los puntos en que discrepa de la liquidación, ni expresar las razones y el alcance de la discrepancia (art 714.2 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Liquidación de intereses D<sup>a</sup>. María Ángeles Salvatierra Díaz, Letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander procedo a practicar liquidación de intereses en el presente procedimiento de ejecución nº 0000137/2015 seguido a instancia de de la Letrado Rosa M<sup>a</sup> Fernández López en representación de Estefanía Villarán Vallejo frente a Benef Norte S. L.

IMPORTE:

PRINCIPAL 800 EUROS.

TIPO 3,50.

PERÍODO 28-09-2015 AL 11-11-2015.

TOTAL INTERESES 3,38EUROS.

Importa la anterior liquidación de intereses, salvo error u omisión la suma de 3,38 euros.

Por la letrado/a Sr/a. Rosa Fernández López en representación de Estefanía Villarán Vallejo, se solicita la práctica de tasación de costas al no haber sido satisfechas por la parte condenada Benef Norte S. L.

Se acuerda la práctica de la tasación de costas, según lo previsto en el artículo 243 LEC, dándose traslado a las partes por plazo común de diez días (art. 244.1 LEC).

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

Dentro de este plazo las partes podrán impugnar la tasación en los términos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 245 LEC, debiendo mencionarse en el escrito de impugnación las cuentas y minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de ésta, bajo apercibimiento de inadmisión de la impugnación a trámite (art. 245.4 LEC).

Desde este momento no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna, reservándose al interesado su derecho de reclamarla de quien y como corresponda (art. 244.2 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Benef Norte S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, abril de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/3007

JUEVES, 14 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 71

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2016-3008** *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 655/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 655/2015 a instancia de Berta Palacios Oyarbide frente a SONKYO S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 22/03/2016, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada SONKYO S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 13 de junio del 2016 a las 09:52 horas, en SALA DE VISTAS Nº5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SONKYO S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de marzo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/3008